



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Entre el impeachment y el golpe institucional. Honduras (2009),
Paraguay (2012) y Brasil (2016)

FEBRERO, 2020.

Tesis presentada para obtener el grado de

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS

Presenta

IRANI ESTEPHANY SANTAMARÍA CASTRO

Director de Tesis:

DR. OCTAVIO HUMBERTO MORENO VELADOR

Asesores de Tesis:

DRA. LIDIA AGUILAR BALDERAS

DR. FEDERICO PABLO VÁZQUEZ GARCÍA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CUALIDADES DEL GOLPE INSTITUCIONAL Y EL IMPEACHMENT	4
1.1 <i>El golpe de Estado</i>	5
1.2 <i>Neogolpismo y el golpe institucional</i>	11
1.3 <i>El impeachment</i>	15
CAPÍTULO II. UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE LOS CASOS DE HONDURAS (2009), PARAGUAY (2012) Y BRASIL (2016)	21
2.1 <i>Golpe institucional a Manuel Zelaya en Honduras (2009)</i>	23
2.2 <i>Golpe institucional a Fernando Lugo en Paraguay (2012)</i>	32
2.3 <i>Entre el golpe institucional y el impeachment a Dilma Rousseff: Brasil (2016)</i>	39
CAPÍTULO III. LAS NUEVAS FORMAS DE GOLPE DE ESTADO: EL GOLPE INSTITUCIONAL	50
3.1 <i>Debates respecto al impeachment y el golpe institucional en Latinoamérica</i>	51
REFERENCIAS	58

Introducción

En el transcurso del siglo XX, se suscitaron múltiples deposiciones presidenciales por medio del ejercicio de la fuerza denominadas golpes de Estado. La idea y conceptualización del término se remontó a dichas experiencias no sólo en América Latina sino en el mundo. La participación de actores militares era la variable elemental para referir un golpe de Estado, por lo que el estudio de dichos fenómenos se observaba desde esa cualidad.

Sin embargo, en las primeras décadas de este siglo se manifestaron nuevas formas de remociones presidenciales. Es así que surge el neogolpismo, como una forma de comprender las novedosas formas de remover mandatarios, ahora con actores y técnicas diferentes a lo ocurrido anteriormente. Es ahí que el golpe institucional, como una expresión del neogolpismo, nace para reconocer que se pasó de una destitución violenta por medio de la fuerza militar, a una destitución disfrazada de legalidad a través de la participación de nuevos actores, entre ellos, la intervención directa de las cámaras legislativas, procesos judiciales y la participación de la sociedad civil.

No obstante, los procesos de juicio político buscaron encubrir la manipulación política de la ley, por lo tanto el análisis meramente jurídico o institucional sin considerar las variables políticas se hace inviable. Agregando que en América Latina mucho se ha escrito sobre la crisis política relacionada a regímenes democráticos, el estudio sirve para discutir acerca de los límites y problemas que actualmente enfrentan las democracias en nuestra región.

Los casos a estudiar son Honduras (2009) con la destitución del presidente Manuel Zelaya, Paraguay (2012) con la destitución del presidente Fernando Lugo y, finalmente Brasil (2016) con la destitución de la presidenta Dilma Rousseff. Estos países han abierto una discusión acerca de la forma de caracterizarlos, si como

golpes de Estado o como procesos de impeachment. Por lo que el debate que se plantea se hace presente en torno a la conceptualización de nuevos golpes de Estado en oposición a otras perspectivas que ven a dichos fenómenos como meros procedimientos institucionales.

CAPÍTULO I. CUALIDADES DEL GOLPE INSTITUCIONAL Y EL IMPEACHMENT

Con base en la tendencia latinoamericana en la realización de golpes de Estado observada durante el siglo XX, la acepción clásica de golpe de Estado se concentró en torno al papel que ocuparon actores militares en su realización. La característica que coincide en la mayoría de los casos, sucedidos desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI, era la deposición del presidente a través de la intervención directa de actores militares, por lo que es preciso observar las diferencias que se presentan recientemente respecto a esta acepción.

En el siglo XXI, tras una ola de gobiernos de izquierda en la región, el golpe de Estado presentó cambios importantes en su conceptualización y manifestación. En lo observado recientemente, las deposiciones de presidentes incluyen la participación de otros actores: parlamentos, sociedad civil y poder judicial. Estos actores utilizan procesos de juicio político haciendo uso de lo jurídico como una herramienta de intereses políticos. Justo así, en ese contexto, surge el golpe institucional, concepto clave y protagonista de la presente investigación. Honduras, Paraguay y Brasil se vuelven los referentes de golpes institucionales, en tanto hubo una manipulación de las instituciones para deponer a los mandatarios.

En ese sentido, se abre una discusión en torno a la forma de denominar a estos procesos como golpes de Estado o como procesos de *impeachment*. Por lo que para compararlos y tomar postura respecto de nombrar de una u otra forma los hechos, se describe su evolución conceptual, su aparición en el contexto latinoamericano, así como características precisas de cada uno.

1.1 *El golpe de Estado*

Para someter dos conceptos a comparación es fundamental conocer su evolución, sus primeras apariciones dentro de escritos y sus acepciones clásicas. Además de identificar el contexto en donde se aplican para profundizar en su comprensión.

En la mayoría de la literatura especializada se reconoce que el término golpe de Estado aparece a partir del siglo XV, cuando Gabriel Naudé, escritor francés, a través de su obra clave *“Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado”* describe casos en los que se realizaron golpes, sosteniendo que éstos últimos se realizaban tan frecuentemente en Europa que la toma del poder en distintas latitudes se volvió algo inherente, aclarando que él se situaba en la Europa del siglo XV. Según el autor había reglas generales para llevar a cabo un golpe, que formaban parte de los secretos políticos y económicos que poseían los príncipes y el Estado; entre ellas, según Naudé, los golpes de Estado debían tener como objetivo principal “el bien público”, además de procurarlo y salvaguardarlo sin caer en el ataque constante (Naudé en Rey, 1964). Fue así que Europa, era el primer referente para ubicar los golpes. Por otra parte, Rey (2000) nos explica que:

El término (coup d'État), tuvo sus orígenes en el siglo XVII en Francia, durante la monarquía absoluta, se usaba para referirse a ciertas medidas extraordinarias y violentas, que el poder público (el monarca o su ministro de confianza) tomaba en forma sorpresiva e inesperada, sin respetar el derecho común ni la legislación ordinaria y violando la moral tradicional, cuando consideraba que tales medidas eran necesarias por existir amenazas a la seguridad del Estado o por el bien o la utilidad pública que de ellas se derivarían. (p. 2)

El término también figuró en el 18 Brumario de Luis Bonaparte de Karl Marx, cuando hace mención que lo sucedido con Luis Bonaparte en 1851 se trata de un fenómeno de este tipo, incluso el propio Marx narra en este texto que él estaba preparando un seminario para describir los golpes de Estado, particularmente de este caso, y que “sólo dos referencias son dignas de mención: Napoléon le Petit, de

Víctor Hugo y Coup d'Etat, de Proudhon” posicionando lo ocurrido con Bonaparte como el primer golpe de Estado moderno (Marx, 1852) (Mazzei, 2014).

Posteriormente ya se hablaba de la realización de golpes de Estado en diversas partes del mundo. “Entre los golpes de la primera mitad del siglo XX, se menciona el de Primo de Rivera en España, el de Pilsudsky en Polonia. En Siria, en 1949 hubo tres y otros en 1954 y 1970; en Egipto en 1952 y en 1956; en Irak en 1958” (Mazzei, 2014). Fue así que a pesar de su manifestación en diversas latitudes, la mayoría de las nociones de golpe de Estado coincidían en dos principios: a) la toma del poder político y b) esta toma del poder político realizada por integrantes de la propia cúpula política. Expresando en su forma más pura que en un golpe lo sustancial es la disputa del poder y sobre todo de controlar quién y cómo se ejerce dicho poder. Los golpes de Estado no son hechos por cualquiera, es decir, esta disputa se da dentro de la misma cúpula política, y aunque puede haber rastro de la participación de otros actores, la principal confrontación era observada dentro de la estructura de gobierno. Es decir, el golpe viene desde instancias de poder instituido:

Los golpes de Estado (...) son siempre un ataque fulminante y expeditivo a las instancias de gobierno que se ejecuta desde dentro del entramado del poder, y en eso se distingue fundamentalmente de las modalidades de violencia subversiva, como la guerra civil o la insurrección (González, 2001, p. 91).

El golpe implica el asalto al poder político desde miembros de la estructura política, partiendo de la idea prescrita de clásicos que afirman que la política se centra en un grupo minoritario que la ejerce. Gaetano Mosca, por ejemplo, decía que en todas las sociedades hay gobernantes y gobernados, siendo los primeros los que dirigen y lo más importante: monopolizan el poder (Mosca, 1896).

De igual importancia es describir que los golpes de Estado buscan deponer un gobierno en concreto, más no deponer al Estado propiamente. Asumiendo al Estado como el ente político de dominación que posee y ejerce el poder. Por tanto, el fin no es abolir el Estado sino más bien se trata de la deposición de un gobierno específico en un contexto determinado (Moreno y Figueroa, 2019) (Moreno, 2018).

Otra característica presente del golpe de Estado es la violencia, entendiéndola bajo la perspectiva de Genovés (1991) como algo inherente al ser humano, no por una razón biológica o natural como se nos ha hecho creer, sino como consecuencia del contexto socio-cultural en el que nos desenvolvemos. Es por ello que la violencia política:

Se convierte en un medio para ejecutar un acto de poder, el cual a su vez no es también sino medio para lograr un objetivo final: la estabilidad política de un Estado o de un gobierno, la erradicación o el mantenimiento de un orden político y social justo o injusto, el control de un determinado territorio o una determinada cuota de poder político, la continuidad o interrupción de un proceso productivo, la obtención o conservación de bienes que son ajenos o propio.” (Figueroa, 1999, p.33).

Directa e indirectamente, la violencia política aparece estrechamente vinculada a la realización de golpes de Estado, midiendo esto con base en su visibilidad en la realidad. Ha estado en todos los casos, incluso cayendo en la obiedad de que deponer a un gobernante implica alterar procesos de elección previamente realizados.

Ahora bien, la ciencia política, considerándola matriz por ser la rama encargada del estudio del poder, nos brinda bases para comprender el contexto latinoamericano. Diversos autores clásicos han definido y explicado los golpes de Estado a la vez que los observan, vislumbrando elementos sustanciales como la presencia de la fuerza militar. En la definición de Barbé (1998), un golpe de Estado:

Implica la incautación, por parte de un grupo de militares o de las fuerzas armadas en su conjunto, de los órganos, y las atribuciones del poder político, mediante una acción sorpresiva con cierto margen de seguridad y que, normalmente, reduzca la violencia inherente al acto con el mínimo empleo de la violencia física. (p. 725).

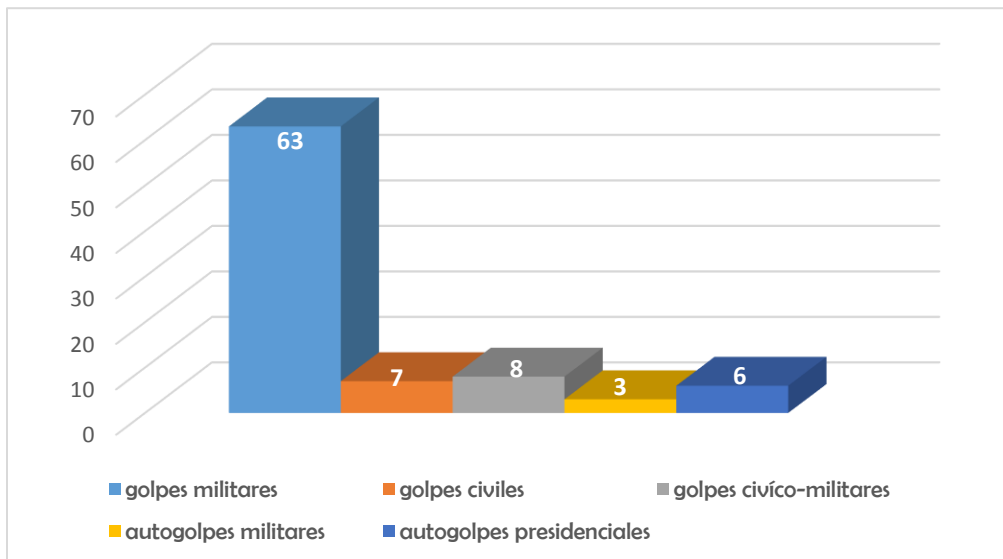
Por su parte, Dieter Nohlen (2002) define al golpe de Estado como “Un acto de violencia contra las normas constitucionales de un Estado, generalmente ejecutadas con la intención de sustituir su régimen o su gobierno, usando la fuerza militar o amenazando con esta.” (p.662) aludiendo a lo militar como una característica elemental.

En América Latina, múltiples golpes de Estado marcaron de forma trascendental ámbitos políticos, económicos y sociales, además resaltaba la participación de actores militares para deponer mandatarios. La llegada de dictaduras militares fue lo que predominaba, aunque juntas cívico-militares, entre otras, también fueron formas de gobierno que se colocaron en el poder posterior a los golpes y que dieron pauta a nuevas formas de organización del Estado o del gobierno durante el siglo XX.

En un estudio realizado (Moreno y Figueroa, 2019) se tienen registrados¹ alrededor de 87 golpes de Estado, de los cuales 63 fueron de tipo militares, 7 fueron golpes civiles, 8 fueron golpes de tipo cívico militares, 6 fueron autogolpes de tipo presidenciales y 3 autogolpes militares (Véase gráfico 1). Por mencionar algunos de los ejemplos más conocidos, Chile atravesó por una dictadura con el general Augusto Pinochet, concretada en 1973 con el atentado y asesinato del presidente Salvador Allende en el Palacio de la Moneda. En Uruguay, Juan María Bordaberry da inicio a una dictadura de más de diez años cuando se ejecuta un golpe de Estado en el mismo año. Jorge Rafael Videla, inicia su dictadura en Argentina, cuando llega a la presidencia a través de un golpe de Estado en 1976.

¹ Véase el artículo “Golpismo y neogolpismo en América Latina. Violencia y conflicto político en el siglo veintiuno”, Moreno y Figueroa, 2019.

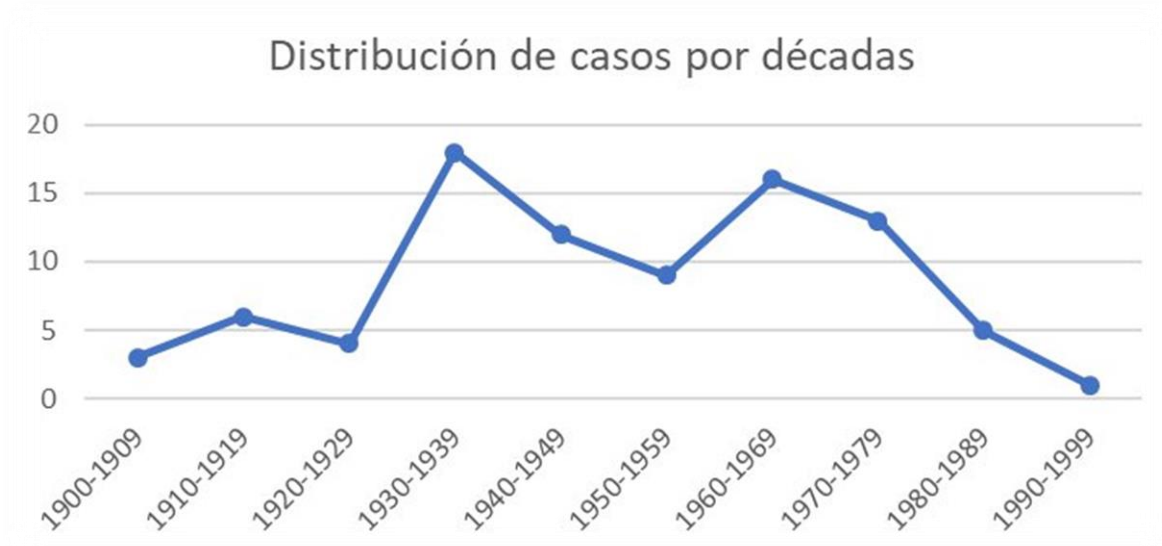
Gráfico 1. Cantidad y tipo de golpes en América Latina en el siglo XX



Fuente: Moreno y Figueroa (2019). Disponible en: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/03/Figueroa-C.-Moreno-O.-2019-Golpismo-y-neogolpismo-en-Am%C3%A9rica-Latina.-Violencia-y-conflicto-pol%C3%ADtico-en-el-siglo-veintiuno.pdf>

Cabe señalar que los conflictos a los que se enfrentaron varios países de la región provocados por las estrategias estadounidenses en contextos de la Guerra Fría quedaron marcadas en la historia, no sólo por la crueldad sino por la dura y firme intervención política extranjera, vislumbrando un nuevo elemento de la acepción de golpe de Estado en la región. Fue así, que América Latina se encontró en un escenario de inestabilidad política después de la primera mitad de siglo, resurgiendo la etapa golpista “después de la revolución cubana, período en el que tras la popularidad en la izquierda de la llamada vía armada se registraron numerosos golpes bajo el discurso de la seguridad y el enemigo interno” (Moreno y Figueroa, 2019). (Véase gráfico 2)

Gráfico 2. Distribución de casos de Golpes de Estado por décadas en América Latina el siglo XX



Fuente: Moreno y Figueroa (2019). Disponible en: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/03/Figueroa-C.-Moreno-O.-2019-Golpismo-y-neogolpismo-en-Am%C3%A9rica-Latina.-Violencia-y-conflicto-pol%C3%ADtico-en-el-siglo-veintiuno.pdf>

1.2 Neogolpismo y el golpe institucional

Es así, que a comienzos del siglo XXI el golpe de Estado experimenta una metamorfosis, en su definición y en su manifestación, siendo ahora otros actores los protagonistas en la región. De ahí deriva el término Neogolpismo, como una forma general de comprender las nuevas características que se observaban en la región. Tokatlian (2012) expresa muy acertadamente lo siguiente:

Las “formas de “neogolpismo”, o el “nuevo golpismo”, es formalmente menos virulento, liderados por civiles, (con soporte implícito o complicidad explícita de los militares), con cierta apariencia institucional, éstos no involucran necesariamente a una potencia (Estados Unidos) y pretenden resolver una impasse social o política potencialmente ruinosa.

Por consiguiente, la acepción de Neogolpismo funge como una explicación generalizada de las nuevas formas para deponer un gobierno en concreto. Por ello, el golpe institucional nace como una forma particular de comprender que las destituciones de presidentes se vieron envueltas bajo otras técnicas. En primer lugar, siguen fungiendo actores que se encuentran dentro de la estructura de gobierno, pero las fuerzas militares ya no actúan como protagonistas. Ahora se opta utilizar procesos de *impeachment* dirigidos por órganos de gobierno mediante una fachada de legalidad. Los actores involucrados son institucionales, a través de órganos gubernamentales y procesos judiciales que terminan en un debate legislativo, para posteriormente deponer. Lo que observamos es un fenómeno en el que los actores políticos manipulan y utilizan la ley como arma política, manipulan instituciones para atacar a quienes entienden como sus enemigos políticos.

Además, se unen a la lista de protagonistas: la sociedad civil, movimientos sociales y los medios de comunicación. Por ejemplo, las movilizaciones que dieron lugar en Brasil durante el proceso de impeachment en 2016 fueron multitudinarias. Movimientos sociales de mujeres expresaban su apoyo a Dilma Rousseff, considerando que el golpe de Estado contenía tintes machistas por el hecho de que

Brasil fuera gobernado por una mujer. Sin embargo, aunque hubo movilizaciones en defensa a los destituidos, también las hubo en apoyo a los que destituían, en Honduras hubo marchas llamadas “Por la Paz y la Democracia” en la que líderes evangélicos junto con un gran número de personas expresaban su posición en contra de la consulta popular y pedían total apego a las leyes con consignas al grito de “Cristo Vive”.³

En la actualidad los medios de comunicación también sirven para sostener y legitimar los golpes, a través de discursos amorfos que sostienen que los procesos son “democráticos” y al margen de la ley. No obstante, los movimientos sociales permean, y la participación de la sociedad civil se visibiliza más. No quiero insinuar que ignoro las movilizaciones en golpes pasados durante el siglo XX, sino que ahora la manipulación es más sencilla debido al uso de las herramientas tecnológicas, tales como redes sociales. Atilio Borón (2013) indica que entre los nuevos dispositivos golpistas resalta “el control de los medios de comunicación de masas, capaces de crear climas de opinión de decisiva importancia a la hora de erosionar las bases del poder de un presidente desafecto o para preparar operaciones golpistas”. Por otro lado, Soler (2015) sostiene que:

En los golpes de Estado del siglo XXI la violencia reaccionaria y física juega sólo un papel auxiliar, comparada con la de los medios de comunicación generadores de la narrativa de la crisis o del consenso. En todos los casos los medios de comunicación junto con las redes sociales de comunicación instantánea han sido centrales en la creación de una ideología golpista, a través de núcleos argumentativos comunes para justificar las intervenciones. (pp. 82)

También llamados golpes blandos, en los fenómenos actuales estos no usan la violencia abierta porque se disfrazan detrás de procesos constitucionales y legales (Moreno y Figueroa, 2019), pasando de una destitución violenta “directa” por medio de la fuerza militar, a una destitución disfrazada de legalidad a través de otras “fuerzas” como lo es la legislativa.

³ Véase nota periodística “Unidos en un grito: Sí a la Paz y la Democracia” Junio 2009 Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/532302-97/unidos-en-un-grito-si-a-la-paz-y-a-la-democracia>

En estas nuevas modalidades “no se requiere de tanques en las calles, ni asaltar palacios de gobierno, ni tampoco se hace necesario ilegalizar los partidos políticos. Los neogolpes son menos escandalosos y sin tanto derramamiento de sangre” a comparación de los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el siglo pasado (Roitman, 2013).

Si bien en el siglo pasado los instrumentos para consolidar los golpes eran ataques militares directos, ahora los instrumentos utilizados son procesos de juicio político aprobados por las cámaras legislativas. Cámaras con mayorías opositoras que no dudan en construir casos y manipular la ley para poder atacar a los presidentes que provienen de fuerzas políticas contrarias. El intelectual guatemalteco Mario Fuentes (2011) lo describe así:

El Golpe de Estado Constitucional además de la toma del poder político desde el mismo Gobierno constituido, conlleva fines de concentración de poder (absolutismo y abuso), suplantación (ocupar o desempeñar legítimamente un cargo o función), desinstitucionalización (erosión o debilitamiento institucional), perpetuación (permanencia en el poder indefinidamente) y fraude electoral (defraudación de la voluntad popular), bajo una apariencia de legalidad.

El golpe de Estado institucional contiene un barniz legal en su *apariencia*, como lo menciona Felipe Serrano (2010) “se gesta un nuevo tipo de violencia político-militar que tiene como objeto intervenir el Estado y reorientar la sociedad civil en torno a un paradigma de dominación hasta entonces inédito”. Sin embargo, *en esencia* continúa la disputa por ejercer el poder para salvaguardar intereses de ciertas élites.

Ahora bien, es posible observar otra variable importante, el papel central de los partidos tradicionales (Soler, 2014). Es decir, la figura que desempeñan los partidos en las cámaras demuestra la oposición legislativa que se crea para destituir, en conjunto con personajes políticos de ciertos partidos que desde sus posiciones alimentan el golpe. Además dentro de éstos, se gesta una moralización

enmarcada en la posición que toman en su quehacer legislativo al criticar a través de juicios subjetivos basados en la dicotomía “bueno-malo” la función de un presidente/a. El rol que juegan los partidos es una variable que se debe observar detenidamente para comprender bajo que lineamientos o intereses se están inclinando:

Tenemos entonces como actores principales a los sectores conservadores políticos y judiciales (aparato de seguridad incluido), sostenidos por los poderes fácticos de la burguesía local), los sectores religiosos conservadores y los grandes medios de comunicación privados –con el (por ahora) todavía difícil de comprobar pero muy probable apoyo de think tanks de derecha internacionales y del gobierno de los EE.UU (Pereira, 2017, p.90).

Personajes que figuran en la política latinoamericana, como el ex presidente Rafael Correa se pronunciaron al respecto, diciendo públicamente que las expresiones del neogolpismo son confrontaciones entre el poder popular y las élites, las cuales maximizan conflictos para destituir a figuras contrarias a sus intereses. Ahora bien, “las economías latinoamericanas quedaron “desintegradas” de los procesos productivos imperantes en el mundo; son importantes por las facilidades financieras que dan a los inversores, sus recursos naturales estratégicos y la mano de obra barata.” (Dallanegra, 2008). Principalmente, ahora observamos en la región, la disputa por los territorios, así como de la explotación de recursos naturales. Por lo menos en los tres casos de destitución analizados, la participación de sectores como el empresarial se hizo presente.

Por otra parte, en textos de corte académico se nombraban “golpes parlamentarios” por el papel de ejecución que poseen las cámaras. Sin embargo “dado el papel, también central, del Poder Judicial en práctica y reconocimiento, y el propio carácter de judicialización del proceso” (Pereira, 2017), la forma más completa de señalar y observar estos fenómenos es bajo el título de golpes institucionales.

1.3 *El impeachment*

Es muy importante conocer las características de *impeachment* para la comparación y análisis respecto a los golpes institucionales. Desde algunas perspectivas, se dice que los mencionados golpes de Estado más bien podrían entenderse como procesos de *impeachment*, los cuales no necesariamente implican una forma de ruptura democrática o institucional. La aparición del *impeachment* como mecanismo legal para destitución en la región, salió a la luz con la función de cubrir los golpes institucionales, justamente por ser un proceso apegado a la ley; sin embargo el escenario golpista demostraba que la supuesta legalidad de los mismos, se encontraba superada.

El primer antecedente de *impeachment*, según literatura especializada, nace en Inglaterra en los siglos XIII Y XIV, tras la acusación de funcionarios eliminados por el Rey con la aprobación del parlamento. Se trataba de Richard Lyons, un comerciante londinense y Lord William Latimer, par del reino. Ambos fueron acusados de acciones fraudulentas con dinero real y presentados a la Cámara de los Comunes. Por su lado, Balbuena (2013) recopila que:

El origen se encuentra en el sistema anglosajón, cuando en Inglaterra en 1648 el Rey Carlos I fue acusado de traidor, tirano y asesino, por lo que fue juzgado y condenado a muerte, de forma que surgió la primera idea de responsabilidad del Poder Ejecutivo en sus funciones gubernativas, puesto que los gobernados estarían legitimados para controlar los actos de sus gobernantes mediante el llamado *impeachment*, institución que por otra parte se perfeccionó también en Reino Unido en 1689, al quedar vacante el trono que dejó el Rey Jacobo II de Inglaterra y IV de Escocia, cuando la Convención declaró que su intento de huida fue una abdicación *de facto* y que, por consiguiente, el trono quedó vacante. *

Nota: Es importante resaltar la evolución de la monarquía inglesa para comprender el surgimiento del impeachment (monarquía constitucional, monarquía semiparlamentaria y monarquía parlamentaria), para ello, véase Biscaretti Di Ruffia "Introduzione al Diritto Costituzionale Comparato" (1964) en Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM.

Después en los mismos sistemas parlamentarios “lo sustituyó el simple voto de desconfianza, en el siglo XVIII, con la obligación de dimisión del Ministro, mientras que el *impeachment* se usó más raramente (la última vez con Warren Hastings en 1788 y con Lord Melville en 1805” (Biscaretti, 1973).

Posteriormente, la primera expresión del *impeachment* en el continente americano surge en Virginia en 1638, cuando el gobernador John Harvey es acusado de no relacionarse de manera correcta con el Rey Carlos I de Inglaterra. Esto fue interpretado como interponerse entre el rey y los proveedores de tabaco en esa región, por lo que además del señalamiento público, el Consejo de Virginia lo juzgó y lo removió del cargo (Tarter, 2017). Teniendo como antecedente que Estados Unidos fue el primer país donde apareció plasmado en su constitución política en 1787 en el art. 2, sección IV. Después diversos países ya lo regulaban en sus respectivas constituciones políticas, por ejemplo Argentina:

Para Argentina , el artículo 45 de la Constitución de 1853-1860 expresa en relación a la Cámara Baja: «Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, sus ministros y a los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Nación, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes. (Serrafero, 1996)

Fue así, ya con la regulación prescrita en constituciones políticas y bajo sistemas presidencialistas, que la culminación de los procesos de juicio político terminaba en destituciones enmarcadas bajo un marco de legalidad, que se pensaría, aceptan los funcionarios al ocupar el cargo. Según Romney (2000) “en el nivel más básico, el *impeachment* es la afirmación de poder por un cuerpo legislativo sobre un individuo que no puede ser eliminado de otra manera”¹.

¹ Traducción libre.

Ahora bien, en el *impeachment* se vislumbra una característica importante: la responsabilidad política, según Constela (2013) “tiene que ver con la justicia de carácter constitucional, es decir, implica la responsabilidad frente al Estado frente a la forma de controlar el poder”(p.222).

Se consideró al *impeachment* como una forma de cuestionar la responsabilidad política del funcionario. Así, el *impeachment* se presenta para someter a proceso a los presidentes principalmente por dos razones: por delitos penales o por causas abiertas vinculadas al desempeño o la gestión del puesto (Mocoroa, 2018). “La acusación (*impeachment*) está asociada a la responsabilidad penal de altos funcionarios, tiene por antecedente la "comisión de un delito" y su sanción es la "destitución" (Zúñiga, 1993). Por una parte se someten a juicio los funcionarios que realizan actos delictivos en la obvedad de esto y por otra parte, el juicio van en relación de la, anteriormente, nombrada responsabilidad. Aunque también se abren otros debates con otras disciplinas, en torno a qué preceptos se están deliberando que un gobernante es responsable o no, bajo la dicotomía bueno-malo. Anteriormente mencionaba que la subjetividad y la carga de juicios de valor en los funcionarios es una variable importante que observar. En constituciones como la de Honduras, el término “mal desempeño” figura como una razón para iniciar un proceso de juicio político.

Bajo esta óptica el *impeachment* contiene un carácter jurídico y uno político:

Es *jurídico*, esencialmente, por cuanto el mismo sólo puede proseguir cuando comprobado, (...) el crimen de responsabilidad del mandatario. Una vez condenado por tal crimen, y sólo a partir de esto, la destitución se efectiviza. Así, es *político*, porque el parlamento (su aceptación en la Cámara de Diputados, y el juicio en el Senado) es el “juez”, y porque la condena es la pérdida del mandato (Montaño, 2016, p.5).

Por último, si bien el primer referente y antecedente histórico del juicio político es en Estados Unidos, para finales de los 90's los países del sur de América Latina serían escenario de juicios políticos. (veáse tabla 1). Pérez Liñan (2007) retoma casos como los Fernando Collor de Mello en Brasil (1992), Raúl Cubas Grau en Paraguay (1999), en las que expresa que “El juicio político al presidente ha surgido

como un instrumento poderoso para desplazar presidentes “indeseables” sin destruir el orden constitucional” haciendo énfasis en cuestionar al *impeachment* como un instrumento que fortalece a los gobiernos democráticos o bien que muestra las crisis que atraviesan. Según el mismo autor:

Por "juicio político" entiendo ampliamente todo proceso legal por el cual el Congreso delibera para remover al presidente de su cargo. En América Latina existen tres modelos constitucionales de juicio político: el esquema legislativo —esencialmente tomado de la Constitución estadounidense—en donde el Congreso remueve al presidente sin depender de otras instituciones; el esquema judicial, en donde el Congreso autoriza una acusación que es evaluada por el poder judicial, y el sistema mixto, que combina elementos de ambas tradiciones. (Pérez- Liñán, 2000, p. 68)

Fue así que, durante finales del siglo XX, ya había bosquejos de juicios políticos en la región. Éstos fueron realizados principalmente por casos de corrupción, demostrados y verificados por instancias que las mismas cámaras creaban. Cabe señalar que el peso político de las cámaras ya fungía como una variable fundamental en los casos de *impeachment* en la región. En Brasil, con Collor de Mello, se conformó una Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI), encargada de investigar las acusaciones de corrupción y desvío de recursos. Lo mismo ocurrió con Venezuela y Paraguay, casos en los que la cámara alta declaró la destitución legal de los presidentes (Serrafero, 1996).

Tabla 1. Casos de Juicio Político en América Latina (segunda mitad del siglo XX)

País	Año	Presidente/a
Brasil	1992	Fernando Collor de Mello
Venezuela	1993	Carlos Andrés Pérez
Ecuador	1997	Abdalá Bucaram
Paraguay	1999	Raúl Cubas Grau

Fuente: Elaboración propia con datos de “¿Juicio Político o golpe legislativo? Sobre las crisis constitucionales en los años noventa”, Pérez-Liñán (2000).

C o n c l u s i o n e s

La acepción clásica de golpe de Estado (GE) implica un asalto al poder por parte de miembros de la cúpula política. La deposición violenta de presidentes remitía al protagonismo de actores militares en los actos golpistas. Al menos en América Latina, en la mayoría de los casos, los que ejecutaban un golpe de Estado, eran miembros de las Fuerzas Armadas. Dentro de las particularidades de los golpes de Estado es que es un proceso que proviene de las propias estructuras del poder político, es decir, fungen dentro de la propia estructura de gobierno.

Durante el siglo XX, la acepción y manifestación de los golpes de Estado crece exponencialmente en América Latina. Se cuenta con el registro de más de 80 casos de golpe de estado en la región, cada uno con sus particularidades, a la vez que el escenario económico se tornaba en medio de un contexto internacional.

La manifestación del neogolpismo aparece a través de golpes de Estado institucionales. Éstos últimos, utilizando mecanismos institucionales a través de juicios políticos completados y aprobados por las cámaras legislativas. Los golpes de Estado institucionales fueron así, legales en apariencia, pero ilegítimos en esencia. Lo que observamos es el uso del derecho como una arma política, como una herramienta que termina por quebrar instituciones.

El *impeachment* ha sido un instrumento político utilizado desde hace más de tres siglos (Inglaterra, siglos XIII, XIV, según literatura hallada) para cuestionar, acusar y evidenciar la responsabilidad política de un funcionario en concreto. Vista desde una perspectiva política pero también jurídica, es decir, que había procesos de juicio por las funciones desempeñadas en el puesto pero también por delitos específicos de índole penal.

El juicio político llega al continente americano, siendo EE.UU. el primer referente y el primer país en regularlo constitucionalmente. Luego, varios países del

centro-sur lo agregaron, y existieron procesos de *impeachment*, sin embargo no era algo frecuente en la región. A comienzos del siglo XXI, el impeachment es utilizado como mecanismo para encubrir golpes de Estado institucionales.

CAPÍTULO II. UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE LOS CASOS DE HONDURAS (2009), PARAGUAY (2012) Y BRASIL (2016)

A finales del siglo XX, surgieron nuevos personajes post-dictaduras como Raúl Alfonsín en Argentina (1983), configurando un nuevo escenario político latinoamericano:

En América Latina, la salida de las dictaduras se producía lentamente. Desde mediados de los años ochenta los procesos de transición se generalizan. El primer país en salir de la noche oscura será Argentina. Sus causas fueron bien conocidas: la derrota frente a Gran Bretaña en la Guerra de Las Malvinas en 1982. En la mayoría de los países que sufrieron la noche oscura de las dictaduras, se acumularon testimonios, pruebas y documentación sobre violaciones de los derechos humanos. (Roitman, 2013)

Posteriormente, con la victoria de Hugo Chávez en Venezuela en 1998, se habló de un naciente progresismo. Considerando como gobiernos progresistas aquellos con proyectos políticos y económicos antineoliberales (Moreno, 2018). Países del centro-sur del continente colocaban en el poder proyectos de izquierda, reforzando una agenda en defensa de una soberanía independiente de fuerzas extranjeras, principalmente de EE.UU, con resistencias a bloques económicos como el ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas) y de grandes organismos que controlaban el capital internacional. A la par surgían movimientos sociales con demandas diversas, en su mayoría movimientos indígenas, movimientos por los derechos y libertades de las mujeres, entre otros.

Bolivia colocó al primer presidente indígena Evo Morales en 2006. Ecuador posicionó a Rafael Correa en 2009, y así se vislumbraban nuevos rostros que coincidían en una arista: la unión de América Latina bajo una visión y agenda de gobierno incluyente. Surgieron proyectos como el ALBA (Alianza Bolivariana para

los Pueblos de Nuestra América Latina) y la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas), teniendo claro la necesidad de autonomía regional (Yussef, 2013).

Por lo tanto, para la descripción de la transformación de la realización de golpes de Estado en la región hay que partir de puntos concretos según Bringel y Falero (2016):

- A) La posición e inserción de América Latina en la economía-mundo.
- B) Las transformaciones de la forma de Estado en función de procesos globales, regionales y nacionales.
- C) La actividad del conjunto de movimientos y organizaciones sociales y su capacidad de transformar el Estado y la gestión del gobierno, bien como de influir en el posicionamiento que adopten los partidos políticos.

Bajo esos preceptos, en los primeros años del siglo XXI, hubo conflictos e intentos de golpe de Estado “a la antigua”. El primer referente, se manifiesta con el presidente venezolano Hugo Chávez en 2002, que con apoyo de los militares es capturado. En cadena nacional, el General Lucas Rincón, anunciaba que se le había solicitado la renuncia al Presidente y que éste había aceptado. Hecho falso, ya que el mandatario estaba prisionero (Ruíz, 2016). Situaciones similares se presentaron con Haití donde los actores militares aparecieron públicamente al retener al presidente Jean Aristide para posteriormente sacarlo de territorio haitiano; en Bolivia, el conflicto entre grupos civiles de las zonas de Santa Cruz contra oficinas públicas, no concluyó en una destitución de Evo Morales.

Hubo un desplazamiento de mecanismos militares, pero la forma para debilitar a gobiernos ya no coincidió con lo observado en el siglo pasado. Honduras, Paraguay y Brasil se convertirían en los referentes principales para observar y analizar estos nuevos golpes de Estado bajo la figura de destitución.

2.1 Golpe institucional a Manuel Zelaya en Honduras (2009)

El caso de Honduras representa una transformación en la forma de destitución en la región, y aunque presentó elementos ya observados anteriormente, la posición y protagonismo de las instituciones consiguieron ubicar el caso hondureño como un referente del golpe institucional.

Es así, que la presencia de las fuerzas militares sí se hizo presente en la destitución del presidente Manuel Zelaya Rosas. El 28 de Junio de 2009 fue sustraído de la residencia donde habitaba, fue forzado por militares a salir del país para posteriormente ser trasladado a Costa Rica. Horas después fue leída una carta en la que supuestamente el mandatario expresaba su renuncia. (Imagen 1)

En el transcurso de lo sucedido, Roberto Micheletti, Presidente del Congreso Nacional encabezó un *gobierno de facto* (Sonnleitner, 2010) nombrandose presidente. El artículo 242 de la Constitución Política de Honduras dicta que el que debe precedir la presidencia es el vicepresidente, pero éste último también había sido retirado de su puesto, remociones que fueron clave para entender el proceso de destitución:

Artículo 242. En las ausencias temporales del Presidente de la Republica lo sustituirá en sus funciones el Vicepresidente. Si la falta del Presidente fuera absoluta, el Vicepresidente ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo por el tiempo que le falte para terminar el periodo constitucional. Pero si tambien faltare de modo absoluto el Vicepresidente de la Republica, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente del Congreso Nacional y, a falta de este, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por el tiempo que faltare para terminar el periodo constitucional.

.Posteriormente haré mención de las deposiciones de miembros del gabinete del presidente Zelaya que alimentaron el golpe. Por ahora, es importante desglosar el motivo y/o razón, denominado también pretexto/excusa con la que fue destituido Manuel Zelaya.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acta 30
28/6/09
Domingo

DEL ESCRITORIO DEL
SEÑOR PRESIDENTE

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2009.

Señor Presidente:

Dada la situación política polarizada que se ha presentado, la cual ha dado lugar al desencadenamiento de un conflicto nacional que ha erosionado mi base política, y debido a problemas insuperables de salud que me han impedido concentrarme en los asuntos fundamentales de Estado, cumplo con el deber de interponer mi renuncia irrevocable a la Presidencia de la República, junto con la de mi gabinete de Gobierno, efectivas a partir de esta fecha.

Con mi renuncia espero contribuir a sanar las heridas del ambiente político nacional.

Atentamente,



JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República de Honduras

Señor Presidente del Congreso Nacional
Honorable Diputado Don Roberto Micheletti Bain
Palacio Legislativo
Tegucigalpa, MDC

RECIBIDO

Tegucigalpa, C.H.

7:00 AM

Imagen 1. Este ejemplar de la supuesta Carta de renuncia puede ser consultada en el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2011), disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20TOMO-II-5.pdf>

En primer lugar, la deposición de Manuel Zelaya se comprende en la publicación del Decreto Ejecutivo *N° PCM-05-2009*, el cual expresaba realizar una "amplia consulta popular" para que la ciudadanía externará su acuerdo o no con la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, previendo la realización de la consulta para el último domingo del mes de junio del 2009 (Brewer, 2009). Lo anterior no sólo provocó el disgusto de sus opositores sino de su propio partido ante este decreto.

El 25 de marzo de 2009, la Fiscal General de la República emite un pronunciamiento en el que expresa que el presidente Zelaya Rosales no tiene facultades para convocar a una consulta el 28 de junio de 2009. Además, previene a los funcionarios públicos que la participación en actos o acciones dirigidos a efectuar esta consulta, podría tener como consecuencia una investigación penal (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011).

En segundo lugar, para la élite política Manuel Zelaya representaba un "peligro" por el surgimiento de su simpatía con proyectos progresistas como el ALBA, además de que el presidente había recurrido al presidente venezolano Hugo Chávez para unirse a Petrocaribe y recibir petróleo a un costo menor:

El gobierno de facto instalado tras el golpe, encabezado por Roberto Micheletti, sobrevivió en medio de un gran rechazo externo, sostenido por una oligarquía cohesionada y convencida de que derrocar a Zelaya, sin importar los costos, implicaba *salvar al país del chavismo*. Fue un golpe de Estado exitoso, restaurador de un viejo orden oligárquico que se pensaba superado. (Benítez y Diamint, 2010).

En el neogolpismo uno de los elementos importantes es el uso de discursos para legitimar los golpes de estado. En la región el uso del discurso histórico anti-izquierda se vió reflejado en premisas y conceptos utilizados para intervenir en el imaginario popular. Ejemplo de ello, fue el uso del concepto "chavismo" aludiendo a un "peligro", en el caso de Honduras, cuando Manuel Zelaya recurre y entabla relaciones petroleras con Venezuela.

Por otro lado, aunado a los hechos causantes, existieron cambios institucionales importantes y cruciales previos del golpe como la destitución del Jefe del Estado Mayor Conjunto, general Romeo Vazqu ez y la aceptaci n de la renuncia del Ministro de Defensa,  ngel Edmundo Orellana. Al respecto, Zelaya dijo lo

siguiente: "Los militares no se gobiernan solos. Honduras ha sido un Estado burgués. Quienes se oponen a la reforma son los ricos, los grupos de poder, que durante años han estado violando las leyes del país".¹

De igual forma no contaba con apoyo de las instancias electorales pues el Tribunal Electoral se pronunció en contra de la consulta. Aunado a esto el Fiscal General Luis Alberto Rubí, solicitó a la Corte Suprema de Justicia la captura de Manuel Zelaya bajo el argumento de que había cometido delitos: "contra la forma de gobierno, traición a la patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio de la administración pública y el Estado de Honduras" (Vazquez, 2009).

De las críticas hacia Manuel Zelaya se resalta que no tenía suficiente apoyo popular ni partidista (Taylor-Robinson, 2009). Sin embargo las movilizaciones en contra del golpe se hicieron presentes. La creación del Frente de Resistencia contra el Golpe de Estado en 2009 es ejemplo claro, que junto con la pronunciación de presidentes de la región como Venezuela y Brasil, así como de organismos internacionales como la Unión Europea externaron su inconformidad y rechazo al gobierno instaurado.

No obstante, también existieron movilizaciones en apoyo a Roberto Micheletti, las marchas por la Paz y la Democracia exigían "respeto a las leyes" estando en contra de la consulta propuesta por Manuel Zelaya. Entre los personajes más destacados en las marchas se encontraban líderes evangelistas, exponiendo que los sectores religiosos estaban en contra de los lineamientos del mandatario.²

¹ Véase crónica "El Ejército hondureño se moviliza tras la destitución del jefe del Estado Mayor" de El País publicada el 26 de Junio de 2009. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2009/06/25/actualidad/1245880814_850215.html

² Véase nota periodística "Unidos en un grito: Sí a la Paz y la Democracia" Junio 2009 Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/532302-97/unidos-en-un-grito-si-a-la-paz-y-a-la-democracia>

Ahora bien, para entender lo sucedido se parte del análisis de que Honduras además de ser un expulsor de migrantes en Centroamérica es un país que expresa claramente la desigualdad que se vive en América Latina. Aproximadamente de 18 millones de habitantes, 8 se encuentran en pobreza extrema, sumando que una cifra considerable del PIB del país se concentra en remesas, y que la distribución de la riqueza del país se concentra en al menos una porción del 20% de la población (Aguilar, 2009).

Desde 1986 el poder político se alternaba entre dos grandes partidos, el Partido Liberal Hondureño (PLH) y el Partido Nacional Hondureño (PNH) y aunque existían otros partidos, el sistema bipartidista imperaba en el país. Ambos partidos políticos tenían una capacidad de negociación elitista reflejada en la estabilidad del *status quo*, hasta el 2009 con la alternancia y salida de Manuel Zelaya (Otero, 2013).

Manuel Zelaya pertenecía desde años atrás al PLH, como militante y como titular de varios puestos, con un antecedente familiar de clase acomodada y que desde algunas posturas logró vislumbrar las necesidades de una sociedad dañada:

Él ha sido uno de los pocos mandatarios que realmente asumió la difícil tarea de mejorar las condiciones sociales de los más necesitados, y simultáneamente dinamizar la economía y la consolidación democrática del país. Algunas iniciativas – como elevar el salario mínimo, luchar contra la corrupción en las aduanas, reformar el sistema tributario nacional y adoptar una política externa independiente – fueron consideradas demasiado radicales por una pequeña élite acomodada y bastante reaccionaria (Domínguez, 2009).

A pesar de eso, la composición partidista del poder legislativo no favorecía a Manuel Zelaya, pues de contar con un 62% de escaños, por encima de un 54% que tenía el PNH en 2005, para el 2009 el PNH tenía mayoría en el Congreso con un 71% de escaños en total sobre un 45% del PLH. Es fundamental comprender que el golpe institucional se dió bajo un escenario en el que el mayor representante de la derecha en el país, el PNH, tenía mayoría legislativa. (Veáse tabla 2)

El Congreso Nacional de Honduras está conformado por 128 miembros. El día de la sesión para suspender del cargo a Manuel Zelaya, el dictamen fue el siguiente: 111 votos a favor, 14 en contra (BBC, 2009).³

*Tabla 2. Número de escaños por partido en el Congreso Nacional de Honduras
(2001-2005-2009)*

Partido	2001	2005	2009
PLH (Partido Liberal)	55	62	45
PNH (Partido Nacional)	61	54	71
PINU (Partido Innovación y Unidad)	4	3	3
PUD (Partido Unificación democrática)	5	5	4
PDCH (Partido Demócrata Cristiano)	3	4	5

*Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo Electoral de Honduras. Disponible en:
Observatorio del Poder legislativo en América Latina
<http://americo.usal.es/oir/legislatina/honduras.htm>*

El rol de las cámaras legislativas es sumamente importante en los procesos de golpe institucional. Por ello, llamarlos golpes parlamentarios en algún momento pues son las cámaras las que los ejecutan. En el caso de Honduras, se observa que

³ Véase nota “Congreso hondureño vota contra Zelaya” recopilado de BBC noticias (2009).

Manuel Zelaya no contaba con la mayoría de diputaciones en el Congreso, por consiguiente no contaba con el respaldo necesario para detener la remoción.

Por otra parte, en la búsqueda de la regulación del juicio político en la Constitución Política de Honduras, se encontró que de acuerdo al artículo 234 de la Constitución política de Honduras vigente en ese momento, el proceso de juicio político era una atribución de este órgano:

Asimismo, en la Constitución Política de Honduras de 1982, vigente en 2009 cuando ocurrió el golpe, se encontró que el artículo 234 refería lo siguiente:

Artículo 234. Procede el Juicio político contra el Presidente de la República y Designados Presidenciales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados del Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales, y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional, cuando en su contra exista denuncia grave en el desempeño en su cargo, por realizar actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el interés nacional y por manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal, la destitución del cargo será la única consecuencia derivada de la responsabilidad decretada mediante un juicio político.

Cuando la denuncia fuere contra el Presidente de la República la tramitación del proceso de enjuiciamiento y su destitución debe ser aprobada por las (3/4) tres cuartas partes de la totalidad de los diputados, en los demás casos será por (2/3) dos tercios de la cámara.

El Presidente de la República sólo puede ser destituido de su cargo por el Congreso Nacional mediante juicio político.

La implementación del juicio Político y sus efectos no son sujetos de control jurisdiccional y el decreto que al efecto se emita no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

El juicio Político consta de dos (2) etapas, la etapa investigativa que durará lo establecido en la Ley Especial que al efecto se emita y la etapa de discusión y votación que durará hasta cinco (5) días, contados desde la presentación del informe al Pleno por parte de la Comisión Especial.” (Constitución Política de Honduras)

Posteriormente, hasta 2013 se efectuó un cambio en la regulación del juicio político en Honduras, derogandose los artículos antes mencionados, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta. 4 La importancia de mencionar su regulación constitucional radica en demostrar que a pesar que de que hubo

legalidad, hubo una manipulación de la misma, siendo utilizada como una arma política para deponer a Manuel Zelaya.

Es así que, lo sucedido con Manuel Zelaya contiene elementos propios de lo categoricamente llamado *golpe institucional*. En primer lugar, por la irregularidad de su detención y su envío a territorio ajeno al nacional:

Estamos ante un caso de Golpe de Estado Constitucional, toda vez que grupos de poder por intermedio de la manipulación del orden constitucional, efectivamente se hicieron del mismo en un marco de presunta legalidad. El primero de los elementos enunciados resulta ser la expatriación forzosa del Presidente Zelaya, acción cuya constitucionalidad al parecer no fue examinada (Huertas y Cáceres, 2014):

En segundo lugar, el protagonismo de la oposición reflejada a través de los órganos gubernamentales que representaban. Manuel Zelaya no sólo no tenía apoyo parlamentario, pues su partido (que tampoco lo apoyaba) no tenía mayoría legislativa, reiterando que la Cámara de Diputados es quien destituye. Aunado a eso, el mismo Fiscal General había pedido su captura.

Ahora bien, por la parte mediática, el discurso que manejaron líderes religiosos fue que el presidente Zelaya no se apegaba a las leyes lo que desembocaría en “una crisis democrática”. Alimentando el discurso propio de la oposición de que el presidente Manuel Zelaya representaba un peligro. Sumado a eso la comparación, ya conocida, de convertirse el país, en un tipo de *chavismo*.

4 Para la consulta de los artículos derogados en 2013: “del proceso actual de Juicio Político en Honduras” véase el Diario oficial La Gaceta. Disponible en: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especial%20del%20Juicio%20Politico%20\(2,5mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especial%20del%20Juicio%20Politico%20(2,5mb).pdf)

Evidentemente, elementos del neogolpismo se lograron visualizar en el caso hondureño. Pero, ¿qué pasa después de haber ejecutado un golpe de estado institucional con éxito? ¿hay elecciones post-destitución? En el caso de Honduras, la respuesta es afirmativa. Hubo elecciones después del golpe, el 24 de Noviembre de 2009. Las partes pro-Zelaya quedaron desplazadas y con un total de 55.9% Porfirio Lobo del PNH ganaba la elección, contra Elvin Santos del PLH con 38.09% quién no figuraba como un candidato fuerte (Sonnleitner, 2010).

Los procesos de elección tras remover a un presidente de su cargo en un contexto como éste, representó una característica novedosa en comparación a los procesos del siglo pasado. En el siglo XX, se observó que después de haber ejecutado golpes de Estado se instauraban dictaduras militares, juntas militares o cívicas (Figueroa y Moreno, 2018). En estas expresiones de neogolpismo, resaltan los procesos electorales post-golpes, que en últimas instancias terminan siendo ganadas por la oposición pero que de la misma forma, alimentan el discurso de legalidad y democracia.

2.2 Golpe institucional a Fernando Lugo en Paraguay (2012)

Con sus particularidades, el caso paraguayo se convertía en el segundo referente del neogolpismo a través del golpe institucional hacia Fernando Lugo García, presidente de Paraguay desde 2008. Catalogado como un juicio exprés por el acotado tiempo en el que se llevó a cabo, fue en la tarde del 22 de Junio de 2012 que la Cámara de Senadores removía a Fernando Lugo de la presidencia por “mal desempeño” en el cargo.

Previamente abordado, el tema de la responsabilidad política en los procesos de juicio político es de sumo cuidado. En el caso de Paraguay, los enfrentamientos entre campesinos y policías en la comunidad de Curuguaty, se utilizaron como “discurso político de la oposición a Fernando Lugo para demandar su remoción del cargo por irresponsabilidad política en la gestión” (Yussef, 2013). Sin embargo, en el Libelo Acusatorio contra Fernando Lugo, los diputados expresaron una serie de acusaciones, bajo el título de “*LOS HECHOS QUE MOTIVAN ESTA ACUSACIÓN*”

1:

1. Acto político en el comando de Ingeniería de las Fuerzas Armadas
2. Caso Ñacunday
3. Creciente inseguridad
4. Protocolo de Ushuaia II
5. Caso matanza Curuguaty

Estas razones están supuestamente “justificadas” en el documento, sin embargo requieren un análisis cuidadoso. En primer lugar, en el apartado “Acto político en el comando de Ingeniería de las Fuerzas armadas” se alude a que Fernando Lugo es responsable de instar a “la lucha de clases”, debido a una supuesta reunión de jóvenes *socialistas* que utilizaron instalaciones públicas para fines políticos

¹ El Libelo Acusatorio se puede consultar en “*Franquismo en Paraguay : el golpe*” / edición literaria a cargo de Rocco Carbone y Lorena Soler, 1ª ed.- Buenos Aires, 2012.

particulares. Esta acusación posee elementos importantes que conforman el neogolpismo, una de ellas: el uso de discursos que no tienen sustento argumentativo. Anteriormente se matizaba que éstos son utilizados para legitimar los golpes de Estado, plenamente demostrado en el caso paraguayo ya que el uso de los conceptos “pobres” y “ricos” por parte de los diputados generaba un clímax de polarización, sumado a esto un sentir de alerta por la alusión al concepto “guerra” entre personas de cierta posición económica.

En el apartado “Caso Ñacunday” los diputados expresaron que Fernando Lugo era el responsable de brindar fuerza militar a los “carperos”, acusados de causar destrozos en dicha región. Sin embargo, la disputa por los territorios en Paraguay tiene antecedentes incluso de muchas décadas atrás.

Según el Censo Agropecuario 2008, “se debe señalar que las asimetrías en la propiedad de la tierra han llegado al punto tal, de que un 2% de la población retiene el 85,5% de las tierras de la nación” (Yussef, 2013) El agronegocio en el país tiene un impacto fuerte en la economía de otros países, principalmente de Brasil, pues tiene mayor cobertura en este sector (Glauser, 2009). De manera que lo sucedido en Ñacunday y posteriormente en Curuguaty, no son hechos aislados, el análisis de la disputa de los territorios entre campesinos y empresarios extranjeros en Paraguay es más compleja y con antecedentes que no representan una responsabilidad única de Fernando Lugo.

Los diputados también acusaron a Fernando de tener relación con “un grupo de secuestradores”, el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), un grupo reconocido como ideológicamente marxista, expresando que el presidente Lugo “pretende desarrollar, dicho grupo, para proyectar y consolidar su anhelo de un régimen autoritario, sin libertades, con la aniquilación de la libertad de prensa y la imposición del partido único que profesan los enemigos de la democracia y los adherentes del socialismo del siglo XXI” (Líbelo Acusatorio, 2012). Lo anterior desata un debate acerca de la postura ideológica de los legisladores, pues su reiterativa referencia a términos como “lucha de clases” “socialismo” nos remontan incluso a las posturas anti-comunistas vistas en la región durante finales del siglo XX.

En conjunto con lo anterior, el Protocolo de Ushuaia II es considerado también un acto de irresponsabilidad, pues en el Libelo Acusatorio los diputados expresan que dicho documento presentado ante la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas) firmado en 2011 en Montevideo representa un *atentado a la soberanía de Paraguay*, pues el único fin, según ellos, es que los presidentes aliados se “protejan” unos a otros (Libelo acusatorio).

Por último, el apartado referente a lo ocurrido en Curuguaty fue usado como discurso sancionador, de medios y políticos, para enjuiciar al presidente Lugo. Fue la muerte de policías y campesinos la noticia de la semana y pretexto culminante de la Cámara de diputados². Sin embargo, como mencionaba, no se trata de un hecho aislado sino que conlleva un análisis más cuidadoso:

Las tierras públicas ocupadas por los campesinos se encontraban bajo el control de la empresa Campos Morombi S.A.C. y A. de Blas N. Riquelme, quien había sido parlamentario por el Partido Colorado durante la dictadura de Stroessner y hasta 2008, además de haber ejercido la presidencia de este partido. La versión gubernamental de los hechos indica que un grupo de 70 campesinos, armados con cinco escopetas de caza y un revolver, emboscó a 324 efectivos del grupo de elite de la policía nacional que se acercó al terreno sin armas de fuego (...). (Duarte, 2013, p. 309)

Lo anterior, fue el punto central para sentenciar públicamente a Fernando Lugo. Grandes medios internacionales, como ABC Color generaron dicho ambiente de persecución mediática contra el presidente. Sin embargo, este medio televisivo mantiene estrecha relación con la élite empresarial y del agronegocio, por lo que su respaldo a este sector se vio presente. (Soler, 2018).

² Véase Duarte, L., (2013) “Paraguay: interrupción al proceso de consolidación de la democracia”, Revista de Ciencia Política, n. 33.

Fue así, que en el Líbello acusatorio se expresa que la *negligencia e ineptitud* del presidente ante los hechos “amerita la acusación de la Cámara de diputados por mal desempeño de funciones ante la Cámara de Senadores. Nuevamente, al final del documento, se acusa a Fernando Lugo de incitar a “la lucha de clases” y de crear un clima de conflicto entre “pobres y ricos”. Todo lo anterior, careciente de pruebas reales, fue justificado de la siguiente forma:

“3. Pruebas que sustentan la acusación

Todas las causales mencionadas más arriba son de pública notoriedad, motivo por el cual no necesitan ser probadas, conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente.”(Líbello Acusatorio, 2012)

Estas líneas son sumamente importantes, porque expresar que las acusaciones no necesitan ser probadas, incluso cae en una contradicción. Aunado a esa inconsistencia, se suma la nula posibilidad de defensa del acusado, que de acuerdo al artículo 17, apartado 7 de la Constitución Política de Paraguay “(...) toda persona tiene derecho a: (...) 7. la comunicación previa y detallada de la imputación, así como a disponer de copias, medios y plazos indispensables para la preparación de su defensa en libre comunicación;”. Asumiendo una vez más la manipulación legal existente en los golpes institucionales.

El caso de Paraguay constituyó un hecho no sólo institucional de gravedad sino la fisura en el imaginario democrático que había comenzado dificultosamente a construirse en Paraguay (Piñero, 2014). Fernando Lugo y la Alianza Patriótica por el Cambio (APC) con la que llegó a la presidencia representó una ruptura del antecedente político del país con el Partido Colorado por más de 50 años en el poder. Además, el presidente Lugo no evocaba la figura de un político tradicional:

Fernando Lugo, conocido de tiempo atrás como el obispo de los pobres, era asociado con la teología de la liberación, alguien que no contaba con los favores de otros obispos ni del Vaticano. Su plataforma política planteaba una mejor distribución de la tierra. Dado que la Constitución paraguaya y el Vaticano no permitían que un clérigo compitiera por un cargo político, Lugo renunció a su cargo como obispo y buscó la laicización. Pese a que el Vaticano

se negó a ello, compitió de todos modos y el Vaticano lo laicizó tras la elección. (Wallerstein, 2012)

Ya se mencionaba como una característica del neogolpismo, la participación de sectores conservadores religiosos y la sociedad civil en general. En el caso de Paraguay “el presidente de la Conferencia Episcopal Paraguaya, Claudio Giménez, y otras autoridades eclesiásticas del país habían solicitado al antiguo obispo Lugo que renunciara antes de que se emitiera ningún veredicto “para preservar la paz y evitar que haya más violencia y más muerte” (El País, 2012).

Aunado a eso, la movilización sí se hizo presente pero no de una forma multitudinaria, algunos manifestantes se posicieron frente al Congreso aludiendo el mal funcionamiento pero de los legisladores. Pese a ello, Federico Franco, político conservador del Partido Liberal asumía la presidencia bajo el lema dicho en su conferencia de prensa "Dios y el destino quiso que asuma la Presidencia de la República" (El País, 2012). La comunidad internacional se hizo presente y reprobó dicha sucesión, trayendo como consencuencia la eliminación del país paraguayo de la UNASUR y MERCOSUR, suceso de gran importancia ya que Paraguay representaba un punto geográfico clave en materia de comercio entre los países vecinos.

Por la parte legislativa se observó que Fernando Lugo había perdido casi todo el apoyo que le quedaba en el Congreso (Colman, 2014). En el caso de Paraguay, un país bicameral, el poder de destituir a través de un proceso de juicio político es a través de la Cámara de Senadores, compuesta de 45 miembros; antecedida por una petición de la Cámara de Diputados, compuesta de 80 miembros.

En el caso paraguayo, la acusación de los diputados contra Fernando Lugo tuvo un respaldo de las bancadas parlamentarias del Partido Liberal Radical Auténtico y El Partido Patria Querida, que fue aprobada por 76 votos a favor, 1 voto en contra y 3 ausencias. Después, con 39 votos a favor, cuatro en contra y dos ausencias los senadores aprobaban así el Libelo Acusatorio expedido por la Cámara de Diputados para deponer al presidente.

Tabla 3. Composición de la Cámara de Senadores de Paraguay. Periodos (2008-2013)(2003-2008)(1998-2003)

PARTIDO	2008-2013	2003-2008	1998-2003
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	14	12	12
Partido Colorado (ANR)	15	16	25
Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE)	9	7	-
Partido Patria Querida (PPQ)	4	7	-
Partido País Solidario (PPS)	1	2	-
Partido Demócrata Progresista (PDP)	1	-	-
Frente Gauzú (FG)	1	-	-
Partido Encuentro Nacional (PEN)	-	1	8

Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de Paraguay.

Como se puede visualizar en la tabla 3, la mayoría legislativa durante el golpe, estaba en el Partido Colorado, un partido que había ocupado el ejecutivo por décadas y que además habían representado una dura oposición y obstáculo a las promesas de Fernando Lugo, en materia de políticas nacionales:

El Golpe fue, en primer lugar, una respuesta a las políticas sociales que beneficiaban a sectores históricamente excluidos, según el representante de ASAGRAPA, (..) se plantearon temas como la regulación de los transgénicos, por primera vez se un proyecto de ley de soberanía alimentaria, se buscó reglamentar la seguridad fronteriza. Para este dirigente, todas son medidas democráticas que fueron consideradas por los poderes económicos como una verdadera provocación y decidieron utilizar a sus operadores del Congreso (Duré, Ortega, Palau y Villagra, 2012).

Fernando Lugo fue removido del cargo con la fachada de legalidad, cualidad del neogolpismo. En el caso paraguayo, el juicio político está escrito en el artículo 225 de la Constitución Política de Paraguay, que establece:

**“SECCIÓN VI
DEL JUICIO POLÍTICO**

Artículo 225. DEL PROCEDIMIENTO

El Presidente de la República, el Vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes.

La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios, juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados y, en caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos. En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria.”

Fue así que pese a la crisis e incertidumbre política, en 2013 el político colorado, Horacio Cartes, ocupaba el cargo de presidente de Paraguay, con un antecedente poco agradable, ya que estaba vinculado a casos de corrupción, lavado de dinero, falsificación de documentos, estafa, contrabando y narcotráfico; además de ser acompañado por Francisco Javier Cuadra, ex vocero y ministro de Augusto Pinochet (Duarte, 2013).

El golpe institucional, a través de un juicio político exprés a Fernando Lugo en Paraguay en 2012, representó un ensayo preliminar, en una economía más pequeña, de esta estrategia de interrupción de los procesos populares (Santa María y Trotta, 2016).

2.3 *Entre el golpe institucional y el impeachment a Dilma Rousseff: Brasil (2016)*

Brasil se posiciona como el tercer caso referente de golpes institucionales en la región. En Abril de 2016 la presidenta Dilma Vana Rousseff fue destituida a través de la vía del *impeachment*, en medio de reflectores a nivel nacional e internacional y en una ardua crisis política en el país.

Ubicarlo como golpe de Estado institucional deriva del preponderante actuar de políticos cercanos a Dilma Rousseff, así como de organismos nacionales judiciales y legislativos que resultaron elementos clave para comprender la deposición de la mandataria. Añadiendo que el caso de Brasil, se caracterizó por su visibilidad en el terreno mediático internacional, pues eventos como la Copa Mundial de Futbol y los Juegos Olímpicos capturaron reflectores globales.

La destitución de la Presidenta Dilma Rousseff no fue un hecho inmediato ni repentino. El proceso de impeachment llevó meses y semanas de ardua crisis política y tensión en el país. No sólo estaba a la deriva el mandato de la presidenta, sino la clase política brasileña en general, ya que estaba a flote un escenario de acusaciones a políticos por casos de corrupción. Por ello, el análisis del caso nos remonta a un orden cronológico de los hechos.

El proceso de impeachment comienza en Octubre de 2015 cuando los juristas Miguel Realle Junior, Helio Bicudo, Jana Paschoal piden que se realice juicio político a Dilma Rousseff por *crímenes de responsabilidad*. Acusada de realizar “pedaleadas fiscales”, Eduardo Cunha, presidente de la Cámara de Diputados da paso al proceso de impeachment. “Este pedido acusaba a Dilma de haber producido “saqueos” en las cuentas de los bancos nacionales para la cancelación de cuentas atrasadas en lo referido al pago de programas sociales” (Goldstein, 2016).

Sin embargo, Dilma Rousseff externa como argumento defensor que no se actuó de manera ilegal ni violando las leyes que regían el presupuesto, ya que

señaló que “mover dinero entre diferentes presupuestos era una práctica común que sus antecesores habían realizado” (Figueroa y Moreno, 2019). Aunado a eso, el Tribunal de Cuentas de la Unión rechazó la rendición de cuentas, de la que Dilma Rousseff estaba dispuesta a realizar para aclarar que no estaba infringiendo en la ley. Demostrando con esta acción, el papel que ocupan instancias de gobierno en la realización de los golpes institucionales, ya que desde un primer momento este órgano no aceptó pruebas que demostraran lo contrario respecto de lo que se le acusaba a la presidenta.

Posteriormente, en diciembre de 2015, el presidente del Congreso Nacional Eduardo Cunha admite el comienzo de la discusión y aprobación del juicio político a la presidenta Dilma Rousseff por el crimen de responsabilidad en torno a incidencias fiscales. Además de la acusación por el cargo de irresponsabilidad contra la presidenta, la Operación *Lava Jato* representó un elemento detonador de la crisis política brasileña. Dicha operación, ejecutada por la Policía Federal de Curitiba, sería la responsable de dismantelar los casos de corrupción más grandes en el país. Señalando que políticos de la élite brasileña desviaban millones de dólares a través de la empresa Petrobras. Operación que sería preponderante, ya que ésta misma ignoraría las acusaciones hechas por la Policía Federal, contra Eduardo Cunha, así como de Aécio Neves, líder del Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB), principales reinvindicadores del impeachment contra Dilma Rousseff. Mismos que después serían expuestos. Aécio Neves “había sido suspendido temporalmente de su cargo por su participación directa en el cobro de comisiones por valor de 2 millones de reales, así como Renan Calheiros, presidente del Senado Federal durante la tramitación del *impeachment* (Almagro, 2019).¹

Por otra parte, Dilma Rousseff antes de ocupar la presidencia, perteneció al equipo de Lula Da Silva del Partido de los Trabajadores (PT) y con ello cargaba con un antecedente muy importante en el país. Él fungió como una figura de esperanza a los sectores menos favorecidos, lo que lo posicionó en uno de los políticos con

¹ Para conocer más respecto a las detenciones de Eduardo Cunha y Aécio Neves, consultar notas periodísticas de El País: Disponibles en:
https://elpais.com/internacional/2018/04/18/actualidad/1524007983_020107.html
https://elpais.com/internacional/2016/10/19/actualidad/1476893117_639114.html

mayor legitimidad y popularidad en la región. El país era gobernado por PT desde 2003 con Lula Da Silva, por lo que Dilma Rousseff heredó dicha aprobación social al salir victoriosa en 2010 contra José Serra del PSDB.

Uno de los ejes principales de atención de la presidenta fue atender los casos de corrupción en la cúpula política. Dicho acto trajo consigo, no sólo el descontento de sus compañeros opositores, sino los de su propio partido. La coalición entre el PT y el PMDB se veía fracturada no sólo en apariencia, pues estaban de por medio diputados, senadores y cargos importantes, entre ellos la del Vicepresidente Michel Temer, quién posteriormente ocuparía la presidencia tras la destitución de Dilma Rousseff. Por ende, la composición legislativa retomó nuevas posturas, y la tensión partidista que se había proliferado constituía un elemento clave para el proceso de *impeachment*. Los diputados, cumplían su rol de solicitar el juicio, y los Senadores de ejecutarlo. En el neogolpismo, se observa claramente que las Cámaras ocupan el último eslabón institucional de deposición.

Fue así que el proceso de destitución seguía, y en 2016 culmina con la suspensión de Dilma Rousseff como presidenta. El pedido de impeachment fue aprobado el 11 de abril de 2016 por la Comisión especial de la Cámara de Diputados en una votación con 38 votos favorables y 27 contrarios. Y el 17 de abril sería admitida su tramitación tras una votación con 367 votos favorables y 137 contrarios.

En el caso brasileño, el Congreso Nacional (Congresso nacional) de Brasil es bicameral. La Cámara de Diputados (Cámara dos Deputados) está formada con 513 miembros directamente elegidos y el Senado Federal está formado con 81 miembros directamente elegidos.

En la tabla 4 se puede observar la formación de la base de apoyo en la Cámara y Senado en los dos mandatos de Dilma. Comparando los escenarios resultantes de los comicios de 2010 y 2014, se observa una disminución considerable de apoyo al gobierno en la Cámara de Diputados (Ribeiro, Vizoná y Leine, 2016).

Tabla 3. Apoyo y oposición a Dilma Rousseff en el 2010 y 2014

2010	Partidos	Cámara		Senado	
		Núm	%	Núm	%
Apoyo	PT/PMDB/PP/PR/PSB PSC/PRB/ PDT PTC/PcdoB*	351	68,4	55	67,9
Oposición	PSDB/DEM/ PSS/ PSOL**	111	21,6	19	23,4
Apoyo condicionado	PTB/PV/PMN/ PtdoB PHS/ PRTB/ PRP/ PSL***	51	9,9	7	8,6
2014	Partidos	Cámara		Senado	
		Núm	%	Núm	%
Apoyo	PT/PMDB/PP/PSD/PR PRB/ PDT PROS/PcdoB	304	59,2	53	65,4
Oposición	PSDB/PSB/PTB/DEM/SD PPS/PSOL PTN/PMN/ PEN/PTC/ PtdoB	176	34,3	27	33,3
Apoyo condicionado	PSC/PV/PH/PRP/PSDC/PSL PRTB	33	6,4	1	1,2

Fuente: Ribeiro, Vizoná y Leine, 2016 con información de Estudios Políticos del DIAP (Departamento Sindical de Assessoria Parlamentaria) 2010 y 2014.

Nota: * Los partidos que mostraron apoyo a Dilma Rousseff son: Partido de los Trabajadores (PT), Partido Movimento Democrático Brasileño (PMDB), Partido Progresista (PP), Partido Liberal (PR), Partido Socialista Brasileño (PSB), Partido Social Cristiano (PSC), Partido Republicanos de Brasil (PRB), Partido Democrático Laborista (PDL), Partido Laborista Crisitano (PTC), Partido Comunista de Brasil (PcdoB).

** Los partidos en oposición a Dilma Rousseff son: Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB), Partido Social Progresista (PSS), Partido Socialismo y Libertad (PSOL).

*** Los partidos que mostraron apoyo condicionado a Dilma Rousseff son: Partido Laborista Brasileño (PTB), Partido Verde (PV), Partido de la Movilización Nacional (PMN), Partido Humanista de la Solidaridad (PHS), Partido Renovador Laborista Brasileño (PRTB), Partido Republicano Paulista (PRP), Partido Social Liberal (PSL).

Comparativamente se observa la fractura política que hubo respecto al apoyo y la oposición hacia Dilma Rousseff. Tal como nos muestra la tabla (Ribeiro, Vizoná y Leine, 2016), Dilma pasó de tener un 23,4% de oposición partidista a un 33,3%, sumado a esto el descontento de la élite política por el destape de casos de corrupción, mismo hecho que abonó a la pérdida de base partidista en las cámaras. Para el 2015, se sumaría al proceso de *impeachment* la fractura de la coalición entre el PT y el PMDB.

El caso brasileño no se escapó de los sectores conservadores de derecha, ni en las cámaras ni en los terrenos de la sociedad civil, ya que las movilizaciones en torno al proceso de *impeachment* se hicieron presentes con agrupaciones como Movimiento Brasil Libre:

“Movimiento Brasil Libre es un movimiento juvenil de derechas, creado tras las elecciones y financiado por empresarios y think tanks conservadores para imprimir una agenda neoliberal en el país, así como disputar los valores morales y restringir las políticas sociales y de derechos humanos. Algunos de sus principales apoyos internacionales dicen mucho sobre quiénes son. Entre ellos se encuentran (...) las Industrias Koch, un conglomerado de empresas norteamericanas con intereses petrolíferos y químicos, conocida por financiar grupos ultraconservadores” (Bringel, 2016)

Al mismo tiempo, las movilizaciones en contra del proceso de *impeachment* también se tornaron con agrupaciones como el Movimiento de los SinTierra o las marchas “Mujeres por la democracia” en las que la demanda principal era detener el impeachment bajo el lema de que lo ocurrido se trataba de un golpe de Estado. En el caso de la movilización de mujeres, es un suceso importante e interesante, ya que las mujeres tomaron las principales calles demandando que el golpe de Estado desde luego contenía tintes misóginos, además se aludía que el regreso de los partidos conservadores y la posición de políticos tradicionales significaban para las mujeres un retroceso en cuanto a sus derechos.

² Para conocer más acerca de la movilización “Mujeres por la democracia”, considero consultar la nota “Las mujeres resisten en Brasil: movimientos feministas se unen contra el golpe patriarcal de Temer” (2016). Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/212332-mujeres-resisten-golpe-patriarcal-temer-brasil>

Mediáticamente, el caso brasileño ha sido el de mayor cobertura. La discusión entre llamarlo *impeachment* o golpe de Estado en la opinión pública tuvo más connotación en este referente. Se celebraban eventos deportivos que capturaron los reflectores a nivel internacional; la Copa Mundial de Fútbol y los Juegos Olímpicos se realizaban en el país, a la vez que mantenía una de sus más grandes crisis.

Ahora bien, estos mecanismos sostenían que la constitucionalidad de enjuiciar a los presidentes estaba plasmada en su carta magna, por tanto la legalidad estaba sentada. En el caso de Brasil, el juicio político sí se encuentra regulado en su constitución política en los artículos 51 “De las atribuciones de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 52 respecto a las atribuciones de la Cámara de Senadores:

Sección III. De la Cámara de Diputados

Art. 51, fracción 1 “Autorizar por dos tercios de sus miembros, el procesamiento del Presidente y del Vicepresidente de la República y de los ministros de Estado”;

Sección IV. Del Senado Nacional

Art. 52, fracción I “procesar y juzgar al Presidente y al Vicepresidente de la República en los delitos de responsabilidad y a los Ministros de Estado en los delitos de la misma naturaleza conexos con aquellos”; (Constitución Política de Brasil)

Finalmente, la mandataria es destituida el 31 de agosto de 2016, con la aprobación del Senado brasileño, con Renan Calheiros como presidente de la Cámara de Senadores. Michel Temer, vicepresidente desde 2014, ocupaba la presidencia en medio de un ambiente lleno de tensiones.

Sin embargo, si bien el juicio político, es hecho por políticos para enjuiciar a otros políticos, se escapa el trasfondo y panorama general de las situaciones concretas del país, que incluso va más allá de lo legalmente escrito. En Brasil, la salida de Dilma Rousseff representó la cuspide de una crisis política de tiempo atrás, y que por lo tanto no se puede analizar el golpe institucional sin hacer mención de ello.

Las elecciones post- golpe en Brasil siguieron bajo el escenario de corrupción más visibilizado en el país. Michel Temer estuvo en el cargo presidencial hasta 2018, cuando llega al poder Jair Bolsonaro del Partido Social Liberal (PSL), político conservador con un margen de más del 50% del total de votos. El PT a su vez, atravesaba una de sus más grandes crisis con el encarcelamiento de Lula Da Silva. El giro político a la derecha fue inminente en Brasil.

Conclusiones

La aparición del neogolpismo a través de golpes institucionales en la región se hizo presente en primer lugar con la deposición de Manuel Zelaya Rosales, presidente de Honduras en 2009. En segundo lugar con Fernando Lugo, presidente de Paraguay en 2012. Y en tercer lugar con la destitución de Dilma Rousseff presidenta de Brasil en 2016.

Los tres casos, con sus particularidades evidentemente, contienen aristas que coinciden y que vislumbran cualidades propias de los golpes institucionales. Por lo tanto, es importante analizarlos desde sus diferencias pero también desde sus concordancias. Los golpes institucionales que dieron lugar en la región presentan características enlistadas de la siguiente forma:

i. Disminución del apoyo legislativo

En los tres casos, los presidentes enjuiciados no contaban con una base legislativa sólida. Para el caso hondureño, el papel legislativo retomó un papel central. No tenía apoyo en el Congreso, situación evidentemente desfavorable para anular el juicio político y evitar la destitución. El Congreso era el encargado de ejecutar el juicio político, y el Partido Nacional, oposición partidaria de Manuel Zelaya tenía mayoría en las diputaciones. De 128 miembros que conformaban el Congreso, Manuel Zelaya era destituido con 111 votos a favor y 14 en contra.

En el caso de Paraguay, el detonante principal viene por parte de la Cámara de diputados a través de la publicación de un Llibelo Acusatorio, el cual contenía una serie de acusaciones en contra del presidente. El rol de los diputados es un muy importante de analizar ya que resulta poco seria su acusación de responsabilizar al presidente de manera aislada, ya que están ignorando que la disputa de tierras en Paraguay es histórica, haciendo de lado el despojo que han vivido campesinos por empresarios vinculados a la élite política tradicional. Además de que al final del Llibelo expresan que todo lo anteriormente declarado no necesita ser probado. Sin

alguna posibilidad de defensa para Fernando Lugo, el Senado, órgano encargado de sentenciar y aprobar el juicio político, destituye al mandatario con una composición en la que el Partido Colorado imperaba, conocido éste último por su hegemonía en el país. Con 39 votos a favor, 4 en contra y 2 ausencias los senadores aprobaban así el Libelo Acusatorio expedido por la Cámara de Diputados para deponer a Fernando Lugo.

En el caso de Brasil, la coalición PT-PMDB estaba plenamente fracturada por la crisis política derivada de la ola de casos de corrupción. El impeachment fue aprobado el 11 de abril de 2016 por la Comisión especial de la Cámara de Diputados en una votación con 38 votos favorables y 27 contrarios. Y el 17 de abril de 2016 sería admitida su tramitación tras una votación con 367 votos favorables y 137 contrarios.

ii. Participación de instituciones judiciales

La posición de instituciones judiciales se hace presente en el neogolpismo, a través de intervenciones directas por parte de Fiscalías, Procuradurías, entre otros órganos, así como de un rol preponderante para efectuar las destituciones. Para el caso de Honduras, fue el propio Fiscal de la República Luis Alberto Rubí quien denunció a Manuel Zelaya bajo el delito de “traición a la Patria”. En Paraguay, con el caso de Curuguaty, la comunidad policiaca se pronunció en contra del mandatario. En el caso de Brasil, el rol de las instituciones fue importante, en primer lugar se encuentra el Tribunal de Cuentas de la Unión, la cual rechazó toda defensa de Dilma Rousseff respecto a las “pedaleadas fiscales”. También se vislumbra la posición de la Policía Federal, por el caso Lava Jato.

iii. Movilizaciones de la sociedad civil

Dentro de los elementos más sobresalientes, se encuentran las diversas formas de movilización por parte de la sociedad civil respecto a los golpes de Estado ya mencionados. Tanto a favor de la realización de los juicios políticos como en contra

del mismo, manifestando que dichas destituciones ilegítimas e irregulares se trataban de golpes de Estado.

En Honduras, de las movilizaciones más destacadas resaltaban las marchas por la Paz, en las que líderes evangelistas se pronunciaban a favor del juicio político, pues según su discurso, esto se apegaba a las leyes. El papel de “Dios” entre otros elementos religiosos son de los términos más destacados en los discursos de la derecha en la región, y por ende Honduras no fue la excepción. Sin embargo también existió apoyo a través de la creación del Frente de Resistencia contra el golpe de Estado.

En Paraguay, de la misma forma y por el antecedente clerical de Fernando Lugo, la élite religiosa y conservadora se pronunció pidiendo al presidente renunciará. Así también hubo manifestaciones por parte de la sociedad civil el día de la votación de destitución, exigiendo eficiencia respecto al quehacer de los diputados, ya que consideraban una injusticia la remoción del mandatario.

En Brasil, resaltaron agrupaciones como Brasil Livre en la que reivindicaban el *impeachment* contra la presidenta, agrupación que después fue descubierta al declararse que recibían fondos del PSDB, principal opositor e incitador del proceso de impeachment. Así también, las manifestaciones a favor de Dilma Rousseff se hicieron presentes de forma multitudinaria tanto de la sociedad civil nacional como internacional. Un ejemplo interesante fue la movilización de mujeres al unísono de “Mujeres por la democracia”, pues aludían al rol femenino que ocupaba Dilma Rousseff dentro de esa disputa y crisis política.

iv. La legalidad como arma política

En los tres casos, la manipulación legal se hizo presente. Ésto último, justificado bajo la premisa de que no se estaba cayendo en ninguna acción antidemocrática ya que el juicio político se encontraba plenamente regulado en las Constituciones Políticas de dichos países. Honduras regulaba en su artículo 234 el juicio político y que será el Congreso de la Unión la encargada de la destitución. En Paraguay, el

artículo 225 de su Constitución política, establece que el juicio político será formulado por la Cámara de Diputados y resuelto por la Cámara de Senadores. Para el caso de Brasil ocurre lo mismo que el caso paraguayo, la Cámara de Senadores será la encargada de destituir, esto de acuerdo a los artículos 51 y 52 de la Constitución política del país. Sin embargo, estas premisas fueron utilizadas como una herramienta política para deponer a los presidentes que no coincidían en los intereses políticos tradicionales.

v. *Elecciones después del golpe*

Una de las características particulares del neogolpismo, es la realización de elecciones presidenciales a un tiempo considerable después de realizados los golpes institucionales. Esto teniendo en cuenta las experiencias pasadas en las que era poco común o incluso nula la realización de las mismas. En la región, se observó que después de las destituciones, los que ocupaban inmediatamente el cargo presidencial eran políticos reinvicadores de los respectivos juicios políticos. Además de que se efectuaban elecciones presidenciales posteriormente, en los que los ganadores eran políticos de los partidos de la oposición. En Honduras, el PNH recupera el poder con Porfirio Lobo, tras unas elecciones débiles frente al PLH. En Paraguay, el Partido Colorado retoma el poder con Horacio Cartes y en el caso de Brasil, Jair Bolosonaro del PSL toma posesión de la presidencia en 2018.

En los tres casos se observan similitudes en cuanto al proceso de destitución de los mandatarios. Los detonantes que sirvieron de motivo para enjuiciar a los presidentes son hechos que no representan una responsabilidad abosluta, ya que las condiciones políticas propias de cada país influyeron de manera directa. Se aludió a un “mal desempeño” en el cargo, sin embargo, este concepto en esencia es impreciso y sumamente subjetivo, pues existiría un escenario disperso de que consideran los legisladores por mal desempeño.

CAPÍTULO III. LAS NUEVAS FORMAS DE GOLPE DE ESTADO: EL GOLPE INSTITUCIONAL

Tras lo observado en la región, el debate categórico entre nombrar a los casos de Honduras, Paraguay y Brasil, golpes de estado o procesos de *impeachment* estuvo en auge (Soler, 2015; Moreno y Figueroa, 2019; Montaña, 2016; Bringel, 2016). Dada la importancia de diferenciar características entre un fenómeno y otro, continuó siendo signo de discusión catalogar la coyuntura latinoamericana bajo los términos anteriores.

Para profundizar en este debate y aportar lo mayor posible, considero vital analizar la dicotomía legalidad-legitimidad, ya que el debate multidisciplinario de la ciencia política respecto a otras ramas, como el derecho, abona al debate categórico del neogolpismo, puesto que desde este análisis se crítica la formalidad de las acepciones jurídicas, las cuales en este caso, ignoran las condiciones en las que se llevaron a cabo las destituciones.

Asimismo, se retoma la explicación del golpe de estado institucional como una nueva forma de realizar golpes de estado en la región, partiendo de los casos ya desglosados anteriormente. Por lo que, la discusión respecto a los sucedido en Honduras (2009), Paraguay (2012) Y Brasil (2016) en denominarlos golpes de estado o procesos de juicio político se encuentra pertinente en este capítulo.

3.1 Debates respecto al impeachment y el golpe institucional en Latinoamérica

En los tres casos observamos el uso de argumentos jurídicos como instrumento político. La manipulación de instituciones de alto nivel político se utilizó para conseguir objetivos políticos, en este caso las destituciones. En Honduras bajo una orden de captura contra Manuel Zelaya ante la Corte de Justicia. En Paraguay observamos el Líbello acusatorio contra Fernando Lugo. En Brasil, la petición y proceso de impeachment contra Dilma Rousseff. Es decir, a través de instrumentos legales sustentados constitucionalmente como ya se observó, se pretendió mostrar un semblante lícito.

Se daba por sentado desde los pensadores clásicos que la legalidad iba acompañada de legitimidad por el reconocimiento social del pacto social, en el caso de Rousseau por ejemplo. Es decir, la legitimidad se refería como:

El reconocimiento por parte de la población de que los gobernantes de su Estado son los verdaderos titulares del poder y los que tienen derecho a ejercerlo: a crear y aplicar normas jurídicas, disponiendo del monopolio de la fuerza, de acuerdo con esas normas, sobre la población (Hernández, 2009).

Es decir, el reconocimiento y aplicabilidad del poder del Estado a través de las leyes, traía consigo legitimidad. Desde la visión del Derecho, la legalidad implicaba legitimidad dado la pulcritud de las leyes y normas que nos rigen.

Sin embargo, posturas como la de Habermas, reivindican la crítica sustancial de no observar la legitimidad como un signo de legalidad formal y recta:

Legitimidad significa que la pretensión que acompaña a un orden político de ser reconocido como correcto y justo no está desprovista de buenos argumentos; un orden legítimo merece el reconocimiento. Legitimidad significa el hecho del merecimiento de reconocimiento por parte de un orden político (Habermas en Hernández, 2009).

El mismo autor discute que el derecho no es sólo una construcción jurídico-formal, sino que existe un *núcleo moral* en los que hay contenidos materiales de justicia como los derechos humanos (Hernández, 2009).

Lo anterior claramente reside en una discusión extensa, que en esta ocasión se muestra carente por ser producto de otra investigación. Sin embargo, el fin de poner sobre la mesa la dicotomía legalidad y legitimidad desde mi perspectiva politológica radica en no centralizar situaciones concretas en la visión formal del derecho. En este caso se planteaba que los juicios políticos eran sinónimo de instrumentos legales plenamente válidos por ser parte del pacto reconocido por todos, es decir las leyes. Sin embargo esta crítica de no formalizar en exceso, expresa que se requiere de mayor indagación en las condiciones en las que se enmarcan dichas situaciones concretas. En el caso de nuestros referentes de neogolpismo en la región (Honduras, Paraguay y Brasil) se exhibió que hubo elementos contradictorios, si de legalidad se habla. En Honduras, una carta de renuncia con firmas falsas y nula autenticidad es leída ante el Congreso. En Paraguay por ejemplo, se dice al final de Líbello acusatorio que dichas acusaciones expresadas no necesitan ser probadas, además de la nula defensa para el entonces acusado Fernando Lugo.

En la región se pretendía crear un clima de “democracia”, ya que los destituidos desde los ojos de los opositores eran antónimo de ésta. Y si bien el juicio político estaba sentado en bases constitucionales, las irregularidades que se presentaron hicieron de éstos, meros procesos anti-democráticos, en el sentido de alterar no sólo la figura presidencial, sino todo un sistema de gobierno. Tomando en cuenta que los presidentes destituidos habían sido elegidos popularmente en las urnas.

Por otra parte, existen posturas que mencionan que existe una distancia entre los conceptos, Andrés Malamud (2016) politólogo uruguayo precisa que “La interrupción del mandato es procesada constitucionalmente y la sucesión se realiza mediante reglas preestablecidas”, es decir, el hecho de que se estén utilizando supuestas reglas institucionales justifica la destitución de un presidente, ignorando

así múltiples factores que intervienen en dichos procesos. Por ello es de vital importancia reconocer que el impeachment es la apariencia legal de lo que en el fondo es un golpe institucional.

Lo mediático no queda de lado, haciendo quedar al impeachment como un proceso pulcro y legal. Sin embargo:

“El término “Golpe de Estado” remite a un concepto sociológico y político, no jurídico, y por lo tanto su uso no se adecua a normativa jurídica sino a caracterización de las ciencias sociales y políticas. Por tal motivo, no se puede infirmar la existencia de un “golpe” por este término/concepto no pertenecer al universo jurídico y por esta acción no estar tipificada en ley.” (Montaño, 2016, p.3)

La novedosa forma en la que aparecen actualmente los golpes de estado crean climas de escepticismo negando la existencia de “golpes de estado” como tal. A propósito de esto, Bringel (2016) lo apunta de manera más acertada:

En primer lugar, se recurre a una argumentación histórica según la cual el actual escenario nada tendría que ver con “experiencias previas” de golpe. Se buscan aquí casos pretéritos y específicos de golpe para proyectar de forma estática en el tiempo cómo serían los golpes del presente. En vez de pensar las dinámicas, las experiencias y los tipos de golpe de manera contextual e historizada, se apela a una imagen congelada. Como consecuencia, y de forma interrelacionada, un segundo razonamiento habitual es la restricción de los “agentes” del golpe a aquellos más habituales y visibles en casos recientes. El ejemplo más paradigmático es la asociación casi exclusiva de los golpes a los militares, como si no hubiesen otros actores dentro del aparato del Estado (como la burocracia, los jueces o los parlamentarios) que pudiesen ejecutar tal acción.

Radica ahí uno de los principales elementos del debate acerca de nombrar lo ocurrido en la región como golpes de estado o simples procesos de juicio político, porque se sigue creyendo que las formas y tácticas se remontarán a lo ocurrido en el siglo pasado, en las que los militares eran los protagonistas. Lo que no se toma en cuenta es que las propias dinámicas políticas se van transformando y adecuando a contextos concretos, en los que se correlacionan diversidad de variables.

Respecto a los referentes en América Latina, el debate entre nombrarlos juicios políticos o golpes de estado estuvo presente no sólo en el escenario

académico sino en la misma opinión pública. La réplica de discursos en torno a las acusaciones creaban climas de ambigüedad entre la sociedad en general. Sin embargo, en un análisis más profundo se visualizan la serie de patrones e irregularidades respecto a los juicios políticos en los respectivos países. El autor Ariel Goldstein (2016) menciona lo siguiente respecto a lo sucedido en Brasil:

“De este modo, podemos sostener que este impeachment ha sido “legal” pero no “legítimo”. Legal, al haber cumplido con los procedimientos requeridos desde el punto de vista formal. Ilegítimo, ya que llevó a la interrupción de un mandato constitucional con alegaciones de corrupción espurias en el marco histórico social concreto”.

En Honduras, el imaginario remontaba a los golpes del siglo pasado, ya que la presencia de fuerzas armadas en la captura, así como en el proceso, estuvo enmarcada de protagonismo. La cualidad que lo diferencia de las acepciones clásicas, es que son las cámaras quienes deciden destituir al presidente Manuel Zelaya. En el caso Paraguayo, de la misma forma, son los actores legislativos los que engloban el proceso de destitución. Ya no se visualiza una participación directa y visible de las Fuerzas Armadas. Respecto a lo ocurrido en Brasil, el protagonismo cae en los Diputados y Senadores del país, al pedir, dar seguimiento y ejecutar el proceso de impeachment.

La importancia del uso de los conceptos es vital. En una entrevista para el programa Roda Viva del canal TV Cultural, Michel Temer, sucesor de Dilma Rousseff tras su destitución, aseveró: “Yo jamás apoyé ni hice nada para que se diera el Golpe” (La Diaria, 2019), admitiendo que se trató de un golpe de Estado lo sucedido en Brasil.

Sin duda alguna, se presenta el gran reto de analizar los nuevos mecanismos del actuar político, para no ser víctimas de discursos e ideologías que se disfrazan de sentido común. Estamos ante un panorama político en el que las ideas y los términos esconden y poseen elementos sustanciales.

Conclusiones

La región tiene que ser estudiada bajo los nuevos paradigmas que se suscitan en el ámbito político. En el caso de las crisis políticas en torno a las figuras presidenciales, se observa una notable transformación digna de estudiarse para comprender fenómenos que resultan novedosos.

Los golpes institucionales surgen en torno a dichas transformaciones, por lo que su estudio debe ir en torno a los constantes y cambiantes contextos políticos en la región. Si bien la fachada legal que encubren los golpes, a través de procesos de juicio político, son discursos que legitiman las destituciones, su investigación debe estar regida por un análisis exhaustivo de los hechos.

El estudio del golpe de Estado era remontado a variables que ya se explicaron: uso directo de la fuerza, protagonismo militar, deposiciones que terminaban en dictaduras extensas, entre otros. Variables que desde luego no tienen que ser ignoradas para un análisis histórico que nos ayude a comprender coyunturas específicas en la región. Particularmente América Latina fue el escenario más fértil para la realización de golpes de estado. Más de 80 golpes de estado registrados nos indican que la región enarbolaba duras crisis políticas. Algunos de ellos retumbaron tanto en el imaginario social, que hasta la fecha se siguen recordando con terror.

Actualmente, la gran labor desde la ciencia política como de otras disciplinas, es el estudio de fenómenos de forma sistemática, y no de formas aisladas. La investigación respecto a los golpes institucionales nos remonta a un quehacer analítico completo, adjuntando la cantidad mayor posible de características. En los casos estudiados, dichas cualidades dotan de coincidencia, por lo que el estudio de éstos fenómenos no debe considerarse obsoleto en la región.

Conclusiones generales

Si bien en la acepción clásica de golpe de Estado, los actores militares ocupan un rol protagonista y central, lo observado en los inicios del siglo XXI nos demuestra que las modalidades de deponer a un presidente se transforman. A inicios de este nuevo siglo han proliferado otras formas de deponer presidentes, esto es a través de golpes de estado institucionalizados, los cuales tienen mecanismos y características nuevas respecto al tipo clásico. En estos, las instancias legislativas se instituyen como medio para destituir gobiernos, externando acusaciones, en las que se discute y valora la eficiencia y responsabilidad de un gobierno en funciones para que se lleven a cabo procesos de juicio político y posteriormente sean depuestos del cargo.

En América Latina, la realización de golpes de Estado durante el siglo XX proliferó una serie de golpes de Estado de corte militar, fungiendo como actores centrales de los mismos. A comienzos del siglo XXI, surge el neogolpismo como una nueva forma de conceptualizar y estudiar de manera regional las nuevas modalidades de deposición en la región. En ese sentido, el golpe institucional se vislumbra como una forma particular de comprender el neogolpismo, con los casos de Honduras, con la destitución de Manuel Zelaya en 2009; Paraguay con la remoción de Fernando Lugo en 2012; y Brasil con el proceso de impeachment contra Dilma Rousseff en 2016.

Los tres casos se califican como golpes de Estado institucionales en tanto se observan variables propias de estos fenómenos que demuestran que las deposiciones fungen dentro de un marco institucional orquestado por los partidos tradicionales. Es así, que el juicio político aparece como un instrumento político para deponer a gobiernos que no simpatizan con las lógicas políticas tradicionales. El uso y ejercicio del poder político se ve enmarcado así en fachadas institucionales pretendiendo dotar de un semblante democrático.

El estudio de las deposiciones de los presidentes en Honduras, Paraguay, y Brasil son ejemplo claro de que el estudio regional en América Latina es necesario

para la comprensión de los fenómenos que se van suscitando. Las condiciones históricas, políticas y económicas son fundamentales de analizar para la comprensión del contexto actual respecto a las remociones presidenciales observadas.

REFERENCIAS

AGUILAR, C., (2009). ¿Cómo y porqué del golpe de Estado en Honduras?: la sinopsis de un proceso de pacificación y democratización fallido en la región. Revista Realidad, n. 121, p. 699-707. Recuperado el 3 de mayo de 2019. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/El_Salvador/dcefys-uca/20110428104244/10comoyporque121.pdf

ALMAGRO, D., (2019). ¿Juicio legítimo o golpe de Estado encubierto? El impeachment a la Presidenta de la República Federal Brasileña, Dilma Rousseff. Revista Derecho del Estado. N.º 42, pp. 25-50. Recuperado el 26 de Octubre de 2019. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/5663>

ARBUET-VIGNALI, H., (2016). Juicio político, golpe suave, control legítimo, intervención. El caso Dilma Rousseff. Revista de Derecho Público, n. 49, pp. 7-29. Recuperado el 14 de Agosto del 2019. Disponible en: <http://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/49/archivos/Arbuet49.pdf>

BALBUENA, D., (2013). El juicio político en la Constitución paraguaya y la destitución del Presidente Fernando Lugo. Revista de Derecho Político 357, n. 87, p. 355-398. Recuperado el: 04 de Septiembre del 2019. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/12777/11906>

BARBÉ, C., (1998). En Diccionario de Política bajo la dirección de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Giafranco Pasquino. Siglo XXI Editores.

BENITES, A., (18 de Abril de 2018). El senador brasileño Aécio Neves, procesado en la Suprema Corte por corrupción. El País. Recuperado el 01 de Diciembre del 2019. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/04/18/actualidad/1524007983_020107.html

BENÍTEZ, R., DIAMINT, R., (2010). La cuestión militar. El golpe de Estado en Honduras como desafío a la democracia y al sistema interamericano. Revista Nueva Sociedad, n.226. Recuperado el 20 de Septiembre de 2019. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/la-cuestion-militar-el-golpe-de-estado-en-honduras-como-desafio-a-la-democracia-y-al-sistema-interamericano/>

BISCARETTI DI RUFFIA, P., (1973). Derecho Constitucional (Prólogo y notas de Pablo Lucas Verdú). Madrid. Editorial Tecnos S.A.. Recuperado el: 14 de Agosto del 2019. Disponible en:

<https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/14587/000177028.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

BORÓN, A., (2013). Prólogo en Tiempos de oscuridad: Historia de los golpes de Estado de Estado en América Latina. Santiago de Chile. Akal.

BREWER-CARÍAS, A., (2009). Reforma constitucional, Asamblea Nacional Constituyente y Control Judicial Contencioso Administrativo: El caso de Honduras (2009) y el antecedente venezolano (1999). Revista Estudios constitucionales, n. 2, pp. 317-353. Recuperado el: 03 de Mayo de 2019. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-52002009000200013&script=sci_arttext

BRINGEL, B., (8 de Diciembre de 2016). De las protestas de 2013 al golpe de 2016. Portal Viento Sur. Recuperado el 10 de Diciembre de 2019. Disponible en: <https://vientosur.info/spip.php?article11989>

BRINGEL, B. FALERO, A., (2016). Movimientos Sociales, gobiernos progresistas y Estado en América Latina: transiciones, conflictos y mediaciones. Caderno CRH, v.29, n. SPE 03, pp. 27-45. Recuperado el 08 de Agosto del 2019. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0027.pdf>

CARBONE, R., SOLER, L. (2012). Franquismo en Paraguay: el golpe. Buenos Aires. El 8vo Loco Ediciones.

CHIRINOS, C., (2009). Congreso hondureño vota contra Zelaya. BBC. Recuperado el 18 de Septiembre del 2019. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/12/091202_2233_honduras_decision_gm.shtml?print=1

COLMAN, A., (21 de Junio del 2013). El día en que 39 senadores echaron a un presidente. Portal Última Hora, sección Política. Recuperado el 20 de Septiembre del 2019. Disponible en: <https://www.ultimahora.com/el-dia-que-39-senadores-echaron-un-presidente-n628058.html>

CONSTELA, F., (2013). El “juicio político” o “impeachment” en el derecho constitucional comparado latinoamericano. Revista Judicial, n. 109, pp. 221-232. Recuperado el 14 de Mayo de 2019. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E42CD1874CB78DBF05257D490056FDD8/\\$FILE/r31083.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E42CD1874CB78DBF05257D490056FDD8/$FILE/r31083.pdf)

Constitución Política de Honduras de 1982, artículo 234. Recuperado el 20 de Septiembre del 2019. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/F098EF86BE9F1E9D052582CD007506F8/\\$FILE/HONDURAS_CONSTITUCI%C3%93N.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/F098EF86BE9F1E9D052582CD007506F8/$FILE/HONDURAS_CONSTITUCI%C3%93N.pdf)

Constitución Política de Paraguay. Recuperado el 10 de Octubre del 2019. Disponible en:

<http://digjesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>

Constitución Política de Brasil. Recuperado el 23 de Octubre del 2019. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

DALLANEGRA, L., (2008). Tendencias políticas en América Latina en el contexto mundial del siglo xxi Hacia una teoría política realista-sistémica estructural sobre América Latina. Revista Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XV, n. 43, pp. 79-121. Recuperado el 05 de Septiembre de 2019.

Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v15n43/v15n43a3.pdf>

Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras (2013). N. 33,093. Recuperado el 18 de Septiembre. Disponible en:

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especial%20del%20Juicio%20Politico%20\(2,5mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especial%20del%20Juicio%20Politico%20(2,5mb).pdf)

DOMÍNGUEZ, C., (2009). Honduras: vicisitudes en la construcción de una democracia de ciudadanía. Memorias Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe, n. 11, pp. 220-232. Recuperado el 01 de Octubre del 2019. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85512905013>

DUARTE, L., (2013). Paraguay: interrupción al proceso de consolidación de la democracia. Revista de Ciencia Política, vol. 33, núm. 1, pp. 303-324. Recuperado el 10 de Octubre del 2019. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revcipol/v33n1/art15.pdf>

DURÉ, E., ORTEGA, G., PALAU, M., ROJAS, L., (2012). Golpe a la democracia: antecedentes y perspectivas. Fundación Rosa Luxemburgo. Paraguay.

FIGUEROA, C., (1999). Los que siempre estarán en ninguna parte, La desaparición forzada en Guatemala. Grupo de Apoyo Mutuo : Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, México. Recuperado el 27 de Agosto del 2019. Disponible en: <http://www.memoriavirtualguatemala.org/sites/default/files/mvg/LOS%20QUE%20SIEMPRE%20ESTAR%C3%81N%20EN%20NINGUNA%20PARTE%20%281-228%29.pdf>

FUENTES, M., (2011). Golpe de Estado Constitucional. El Periódico, 03 de Enero de 2011. Recuperado el 11 de Junio del 2019. Disponible en: <http://elperiodico.com.gt/es/20110103/opinion/187497>

GENOVÉS, S., (1991). Expedición a la violencia. México. Fondo de Cultura Económica.

GLAUSER, M., (2009). Extranjerización del territorio paraguayo. Paraguay. BASE IS. Recuperado el 20 de Septiembre del 2019. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/base-is/20170403033241/pdf_1246.pdf

GOLDSTEIN, A., (2016). La tormenta perfecta: crisis e impeachment en el segundo mandato de Dilma Rousseff. Revista Análisis Político, n.88, pp. 90-104.

GONZÁLEZ, E., (2001). En las tinieblas de Brumario: cuatro siglos de reflexión política sobre el golpe de Estado. Revista Historia y Política, n. 05, 89-119. Recuperado el 11 de Junio de 2019. Disponible en: <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=9&IDN=634&IDA=26630>

HERNÁNDEZ, J., (2009). El concepto de legitimidad en perspectiva histórica. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, n. 18, pp. 153-166. Universidad de Murcia. Recuperado el 10 de Diciembre de 2019. Disponible en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/116/124>

HUERTA, O., CÁCERES, V., (2014). Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático. Revista Justicia Juris, n.2, pp. 28-35. Recuperado el 10 de Octubre del 2019. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5995425>

JIMÉNEZ, A., (19 de Octubre del 2016). Detenido en Brasil Eduardo Cunha, impulsor del “impeachment” a Dilma Rousseff. El País. Recuperado el 01 de Diciembre del 2019. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/10/19/actualidad/1476893117_639114.html

MALAMUD, A., (11 de Abril de 2016). Más que un gobierno, en Brasil cruje un sistema. La Nación, Sección Opinión. Recuperado 20 de Octubre del 2019. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/mas-que-un-gobierno-en-brasil-cruje-un-sistema-nid1888096>

MARX, K., (1852). El 18 Brumario de Luis Bonaparte. Madrid. Editado y traducido por Fundación Engels, 2003.

MAZZEI, U., (2014). La técnica del golpe de Estado. Ecuador. Sitio web Agencia Lationamericana de Información. Recuperado el 05 de Agosto del 2019. Disponible en: <https://www.alainet.org/es/active/71561>

MOCOROA, J., (2018). Juicio Político (Impeachment). Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad, n. 14, pp. 262-273. Recuperado el: 14 de Mayo del 2019. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/4168>

MONTAÑO, C., (2016) Porqué el “Impeachment” en curso en Brasil es un golpe de Estado. Publicado por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Recuperado el 20 de Octubre del 2019. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000571.pdf>

MOREIRA, C., (2017). El largo ciclo del progresismo latinoamericano y su freno. Los cambios políticos en América Latina de la última década (2003-2015). Revista Brasileira de Ciências Sociais, n.93, pp. 1-28. Recuperado el 03 de Septiembre del 2019. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/rbcsoc/v32n93/0102-6909-rbcsoc-3293112017.pdf>

MORENO, O. FIGUEROA, C. (2019). Golpismo y neogolpismo en América Latina. Violencia y conflicto político en el siglo veintiuno. Revista Iberoamérica Social, Número especial Vol. 3, P. 98-122. Recuperado el 14 de mayo del 2019. Disponible en: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/03/Figueroa-C.-Moreno-O.-2019-Golpismo-y-neogolpismo-en-Am%C3%A9rica-Latina.-Violencia-y-conflicto-pol%C3%ADtico-en-el-siglo-veintiuno.pdf>

MORENO, O., (2018). El populismo y lo nacional-popular en América Latina. México. BUAP Ediciones.

MOSCA, G., (1992). En Diez textos básicos de Ciencia Política. Editorial Ariel, España. Recuperado el 7 de Septiembre de 2019. Disponible en: http://c1130004.ferozo.com/fmmeduccion/Bibliotecadigital/Almond_y_Otros_Dieztostosbasicosdecieneciapolitica.pdf

NAUDÉ, G., (Primera edición, 1639). Consideraciones Políticas sobre los Golpes de Estado. Introducción, traducción y notas de Juan Carlos Rey. Venezuela. Editado por el Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Caracas.

NOHLEN, D., (2002). Diccionario de Ciencia Política. Teorías, métodos, conceptos. México. Editorial Porrúa.

Observatorio del Poder legislativo en América Latina. Recuperado el 10 de Octubre de 2019. Disponible en: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/honduras.htm>

ORDAZ, P., (26 de Junio de 2009). El Ejército hondureño se moviliza tras la destitución del Jefe del Estado Mayor. El País. Recuperado el 10 de Septiembre del 2019. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2009/06/25/actualidad/1245880814_850215.html

OTERO, P., (2013). El sistema de partidos de Honduras tras la crisis política de 2009. ¿El fin del biapartidismo?. Revista Colombia Internacional, n. 79, pp. 316. Recuperado el 10 de Septiembre del 2019. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n79/n79a09.pdf>

Página Oficial del Tribunal Supremo Electoral de Honduras. Recuperada el 10 de Septiembre del 2019. Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario3.Roberto-PC/Downloads/RepEstadisticaDiputado.pdf>

PAZ, T., (24 de Junio de 2009). "Unidos en un grito: sí a la paz y ala democracia. La Prensa. Recuperado el: 7 de Septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/532302-97/unidos-en-un-grito-si-a-la-paz-y-a-la-democracia>

PEREIRA, F., (2017). Capítulo Fin de la marea rosa y el neogolpismo en América Latina. En Los Progresismos en la encrucijada. Publicado por el Departamento de Sociología de la Universidad de la República. Uruguay.

PEREJIL, F., (23 de Junio de 2012). El Senado de Paraguay destituye al presidente Lugo en un juicio político. El País. Recuperado el 20 de Septiembre del 2019. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2012/06/22/actualidad/1340374370_611218.html

PERÉZ-LIÑÁN, A., (2000). ¿Juicio político o golpe legislativo? Sobre las crisis constitucionales en los años noventa. Revista América Latina Hoy, n. 26, pp. 67-74. Recuperado el 20 de Abril del 2019. Disponible en: http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/viewFile/2702/2743
Recuperado el 05/09/2019

PERÉZ-LIÑÁN, A., (2007). Presidential Impeachment and the New Political Instability in Latin America. Cambridge University Press. Recuperado el: 20 de Abril de 2019.

PIÑERO, M., (2014). Democracia y neoliberalismo en la región: Paraguay y el golpe. Revista Estudios, n. 31, pp. 101-113. Recuperado el: 15 de Octubre del 2019. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5209711>

Política Internacional, (18 de Septiembre del 2019). El ex mandatario brasileño Michel Temer admitió que el impeachment a Dilma Rousseff fue un golpe de Estado. La Diaria Noticias. Recuperado el 10 de Diciembre del 2019. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2019/9/el-ex-mandatario-brasileno-michel-temer-admitio-que-el-impeachment-a-dilma-rousseff-fue-un-golpe-de-estado/>

Redacción, (6 de Julio del 2016). Las mujeres resisten en Brasil: movimientos feministas se unen contra el golpe patriarcal de Temer. RT Noticias (en línea). Recuperado el 10 de Diciembre del 2019. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/212332-mujeres-resisten-golpe-patriarcal-temer-brasil>

REY, J., (1964). Introducción y traducción de “Consideraciones políticas sobre los Golpes de Estado”. Venezuela. Editado por el Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela.

REY, J., (2002). Consideraciones políticas sobre un insólito golpe de Estado. Revista SIC, n. 646, pp. 1-12. Recuperado el 30 de Julio de 2019, disponible en: http://gumilla.org/biblioteca/bases/biblio/texto/SIC2002646_1-12.pdf

RIBEIRO, F., VIZONÁ, A., LEINE, P. (2016). Brasil: Un país en compás de espera. Revista de Ciencia Política, n.1, pp. 51-74. Recuperado el 20 de Octubre del 2019. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-090X2016000100003&lng=es&nrm=iso

ROITMAN, M. (2013). Tiempos de oscuridad: Historia de los golpes de Estado de Estado en América Latina. Santiago de Chile. Akal.

ROMNEY, M., (2000). The Origins and Scope of Presidential Impeachment. Hinckley Journal of Politics. Universidad de Utah. Recuperado el 14 de Mayo del 2019. Disponible en: <file:///D:/TESIS/3696-1-13608-1-10-20170216.pdf>

RUÍZ, P. (2016). Cronología: Golpes de Estado en América Latina. Telesur, 5 de septiembre de 2016. Recuperado el 3 de Mayo del 2019. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/opinion/Cronologia-Golpe-de-Estado-%20en-America-Latina-20160905-0020.html>>

SADER, E., (2009). El nuevo topo. Los caminos de la izquierda latinoamericana. Siglo Veintiuno Editores.

SANTA MARÍA, V., TROTTA, N., GENTILLI, P. (Coordinador), (2016). Presentación en “Golpe en Brasil: Genealogía de una farsa”. 1ª ed. Buenos Aires. CLACSO.

SARMIENTO, C., (2014). ¿Qué es un Golpe de Estado?. Periódico El Universal, 15 de Mayo de 2014. Recuperado el 11 de Junio de 2019. Disponible en:
<http://www.eluniversal.com/opinion/140515/que-es-un-golpe-de-estado>

SERRAFERO, M., (1996). El impeachment en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela. Revista de Estudios Políticos Nueva Época. Núm. 92. Recuperado el 14 de Mayo del 2019.

Disponible en:

<https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/45592/27109>

SERRANO, F., (2010). Estado, golpes de Estado y militarización en América Latina: una reflexión histórico política. Revista Argumentos, n. 64, pp. 175-193. Recuperado el: 03 de Mayo del 2019. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952010000300008&lng=es&tlng=es

Sistema de Información Legislativa de Paraguay. Recuperado el 10 de Octubre del 2019. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/parlamentarios/S/200>

SOLER, L., (2014). Golpe de Estado y derechas en Paraguay. Revista Nueva Sociedad No. 254, pp. Recuperado el: 14 de Mayo del 2019. Disponible en:

<https://nuso.org/articulo/golpe-de-estado-y-derechas-en-paraguay-transiciones-circulares-y-restauracion-conservadora/>

SOLER, L., (2015). Golpes de Estado en el siglo XXI. Un ejercicio comparado Haití (2004), Honduras (2009) y Paraguay (2012). Cuadernos Prolam/Universidad de Sao Paulo, núm. 14 (26) pp. 79-92. Recuperado el 14 de Septiembre del 2019. Disponible en: <http://www.revistas.usp.br/prolam/article/view/103317/105950>

SOLER, L., NIKOLAJCZUK, M., (2018) Actores económicos y medios de comunicación. El golpe parlamentario a Fernando Lugo (2012). Chasqui, Revista Latinoamericana de Comunicación, n.136, pp.263-279. Recuperado el 20 de Noviembre del 2019.

SONNLEITNER, W., (2010). Las últimas elecciones en América Central: ¿El quiebre de la Tercera Ola de Democratizaciones?. *Foro Internacional*, n. 3/4 (201-202), pp. 808-849. Publicado por El Colegio de Mexico.

STAIN, E. (Coordinador) (2011) Para que los hechos no se repitan: Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Tomo I y II. Editorama. Costa Rica. Recuperado el: 30 de Septiembre de 2019. Disponible en:

http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/honduras/cv_honduras_tomo_1_final.pdf

<https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20TOMO-II-5.pdf>

TARTER, B., (2017). Sir John Harvey (ca. 1581 or 1582–by 1650). *The Dictionary of Virginia Biography*. (2017, March 13). En *Encyclopedia Virginia*. Recuperado el 27 de Julio del 2019. Disponible en: https://www.encyclopediavirginia.org/Harvey_Sir_John_ca_1581_or_1582-by_1650

TAYLOR-ROBINSON, M. (2009) Honduras: una mezcla de cambio y continuidad. *Revista de Ciencia Política*, n. 2, pp. 471 – 489. Recuperado el 01 de Octubre del 2019. Disponible en:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-90X2009000200011&script=sci_arttext&lng=e

TOKATLIAN, J., (2012). El auge del Neogolpismo. *Periódico La Nación*, Buenos Aires. Recuperado el: 03 de Mayo del 2019. Disponible en:

<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/el-auge-del-neogolpismo-nid1484794>

VÁZQUEZ, G., (2009). Crisis política en Honduras: ¿Adolescencia o madurez democrática?. *Revista Electrónica Iberoamericana*, n.2, pp. 29-62. Recuperado el 18 de Septiembre del 2019. Disponible en:

https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_3_2009_2/REIB_03_02_A_G_Vazquez_Vicente.pdf

WALLERSTEIN, I., (21 de Julio del 2012) Golpe de Estado en Paraguay: ¿quién ganó qué?. *Sección Opinión. La Jornada*. Recuperado el 20 de Septiembre del 2019. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2012/07/21/opinion/022a1mun>

YUSSEF, N., (2013). Neogolpismo: el caso paraguayo. Boletín Informativo del CENSUD, n. 41. Recuperado el 20 de Julio del 2019.

Disponible en: <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/39912>>.

ZUÑIGA, F., (1993). Acusacion en Juicio Poisponlitico: Notas sobre la Justicia Politica, Revista Chilena de Derecho, no. 20. Recuperado el 14 de Agosto del 2019. Disponible en:

<https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/14587/000177028.pdf?sequence=1&isAllowed=y>